

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 188

celebrada el martes, 13 de octubre de 1981

---

### ORDEN DEL DIA:

Enmiendas del Senado a proyectos y proposiciones de ley:

- Al proyecto de ley relativo a cesión de tributos a la Generalidad de Cataluña.
- Al proyecto de ley por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen Jurídico de las Corporaciones locales.
- Al proyecto de ley de fraccionamiento en el pago de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil.
- Al proyecto de ley por el que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de ley:

- De la Comisión Constitucional, sobre el Estatuto de Autonomía para Cantabria («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 36-II, Serie H, de 8 de julio de 1981).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», núm. 189, de 14 de octubre de 1981.)

---

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

*El señor Presidente, antes de entrar en el orden del día, da cuenta de la modificación que se in-*

*troduce en el desarrollo del mismo, incluyendo el dictamen de la Comisión especial correspondiente sobre la proposición de Ley de Integración Social de los Minusválidos.*

*Se entra en el orden del día.*

*Enmiendas del Senado a proyectos y proposiciones de ley:*

	Página
<b>Al proyecto de ley relativo a cesión de tributos a la Generalidad de Cataluña</b> .....	11166
<i>El señor Ministro de Hacienda (García Añoveros) usa de la palabra.</i>	
<i>El señor Presidente informa a la Cámara de un error en la remisión del artículo 1.º. Las referencias que en el mismo se hacen a los artículos 17, 19, 22, 23, 25, 32 y 34, deben serlo en relación con el texto actualmente en vigor a los artículos 16, 18, 20, 21, 23 y 30, respectivamente.</i>	
<i>Sometida a votación la enmienda propuesta por el Senado a la Disposición final segunda, fue aprobada por 226 votos emitidos, todos ellos favorables.</i>	
<i>El señor Presidente manifiesta que queda definitivamente aprobado dicho proyecto de ley, con la incorporación de esta enmienda y con las correcciones técnicas señaladas.</i>	
<i>Para explicación de voto intervienen los señores Monserrat i Solé y Roca i Junyent.</i>	

	Página
<b>Al proyecto de ley por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones locales</b> .....	11168
<i>Sometidas a votación conjunta las enmiendas del Senado al artículo 5.º, artículo 7.º, artículo 12 y artículo 13, fueron aprobadas por 237 votos favorables y dos abstenciones.</i>	
<i>Puesta a votación la enmienda propuesta por el Senado respecto a la Disposición adicional primera, fue aprobada por 211 votos favorables, 10 negativos y 19 abstenciones.</i>	
<i>Para explicación de voto usan de la palabra el señor Carro Martínez y el señor Huelín Vallejo.</i>	

	Página
<b>Al proyecto de ley de fraccionamiento en el pago de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil</b> .....	11170
<i>El señor Presidente informa que el Senado ha propuesto enmiendas respecto del artículo 3 en la parte en que éste se refiere al artículo 9 de la Ley 35/1980, de junio de 1980.</i>	
<i>Sometidas a votación, fueron aprobadas por 245 votos favorables y cinco abstenciones.</i>	

	Página
<b>Al proyecto de ley por el que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas</b> .....	11170
<i>El señor Presidente informa que el Senado ha propuesto enmiendas respecto del artículo 3.º en sus números 1 y 2, y respecto del artículo 10 en su número 1.</i>	
<i>Sometidas a votación las enmiendas del Senado al artículo 3.º, fueron aprobadas por 253 votos favorables y dos abstenciones.</i>	
<i>A continuación interviene el señor Peces-Barba Martínez.</i>	
<i>Sometida a votación, por el sistema de levantarse y sentarse por filas, fue aprobada la enmienda del Senado respecto al artículo 10 por 114 votos favorables y 106 negativos.</i>	
<i>Puesta a votación la enmienda del Senado, en cuanto propone incorporar a este artículo 10 una referencia al artículo 5 fue rechazada por 30 votos favorables, 217 negativos y una abstención.</i>	
<i>Para explicación de voto interviene el señor Roca Junyent.</i>	

*Dictámenes de Comisiones:*

	Página
<b>De la Comisión Constitucional sobre el Estatuto de Autonomía para Cantabria</b> .....	11171
<i>El señor Presidente informa que el preámbulo será objeto de votación al final, después del articulado.</i>	
Página	
<b>Artículo 1.º</b> .....	11171
<i>No habiéndose mantenido enmiendas, sometido a votación, fue aprobado por 246 votos favorables, nueve negativos y una abstención, conforme al dictamen de la Comisión.</i>	

	Página
<b>Artículo 2.º y 3.º</b> .....	11172
<i>El señor Solé Tura defiende la enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra interviene el señor Cuartas Galván.</i>	
<i>Sometida a votación la enmienda número 37 del Grupo Parlamentario Comunista, fue rechaza-</i>	

da por 39 votos favorables, 219 negativos y ocho abstenciones.

Sometido a votación el apartado 1 del artículo 2.º, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, fue aprobado por 234 votos favorables, nueve negativos y 22 abstenciones.

Puesto a votación el resto del artículo 2.º, salvo el apartado 1, y los artículos 3.º a 9.º, ambos inclusive, fueron aprobados por 256 votos favorables, cinco negativos, tres abstenciones y un voto nulo, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

**Artículo 10.** ..... 11173

El señor Cuartas Galván retira el voto particular, formulado por el Grupo Parlamentario Centrista.

Respecto a la enmienda número 43 del Grupo Parlamentario Comunista, interviene el señor Solé Tura. A continuación lo hace el señor Cuevas González, y seguidamente, de nuevo, el señor Solé Tura y el señor Cuevas González.

Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por 40 votos favorables, 227 negativos y cuatro abstenciones.

Sometidos a votación los apartados 1, 2 y 3 del artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión, fueron aprobados por 259 votos favorables, seis negativos y tres abstenciones.

Sometido a votación el texto del apartado 4 del artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión, fue aprobado por 239 votos favorables, tres negativos, 25 abstenciones y uno nulo.

Para explicación de voto interviene el señor Solé Tura.

Página

**Artículo 11.** ..... 11175

El señor Blanco García defiende el voto particular que ha presentado. El señor Solé Tura defiende la enmienda número 44, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista. En contra del voto particular y enmiendas defendidas, interviene el señor Cuartas Galván, quien propone una enmienda transaccional. Los señores Blanco García y Solé Tura, aceptan la enmienda transaccional y retiran sus votos particulares.

Sometida a votación la enmienda de transacción

propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista respecto del número 1 del artículo 11, fue aprobada por 256 votos favorables, tres negativos, seis abstenciones y uno nulo.

Sometido a votación el número 2 del artículo 11, fue aprobado por 257 votos favorables, tres negativos, cuatro abstenciones y uno nulo, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Página

**Artículo 12.** ..... 11178

El señor Solé Tura defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 12. En turno en contra usa de la palabra el señor Cuartas Galván. A continuación lo hacen de nuevo el señor Solé Tura y el señor Cuartas Galván, quien propone una enmienda transaccional al párrafo 2.º del apartado 3 del artículo 12.

Se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por 38 votos favorables, 228 negativos y seis abstenciones.

Sometida a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista al párrafo 2 del apartado 3 del artículo 12, fue aprobada por 259 votos favorables, seis negativos y cinco abstenciones.

Puesto a votación el artículo 12, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, fue aprobado por 262 votos favorables, tres negativos y seis abstenciones, excepción hecha del párrafo 1 del apartado 3.

Sometida a votación la primera parte del párrafo 1.º del apartado 3, fue aprobada por 244 votos favorables, 22 negativos y seis abstenciones.

Puesta a votación la segunda parte del primer párrafo del apartado 3, fue rechazada por 40 votos favorables, 226 negativos y seis abstenciones.

Para explicación de voto interviene el señor Blanco García.

Página

**Artículos 13 y 13 bis** ..... 11181

No habiéndose mantenido enmiendas, fueron aprobados por 250 votos favorables, 16 negativos y seis abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

**Artículo 14.** ..... 11181

*El señor Solé Tura defiende la enmienda número 48 del Grupo Parlamentario Comunista. A continuación interviene el señor Cuevas González y, nuevamente, el señor Solé Tura.*

*Sometida a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, fue aprobada por 259 votos favorables, cinco negativos y cinco abstenciones.*

*A continuación fue aprobado por 259 votos favorables, cinco negativos y cinco abstenciones el artículo 14 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, con la supresión del inciso afectado por la enmienda de supresión aprobada anteriormente.*

Página

**Artículo 15.** ..... 11183

*El señor Solé Tura defiende la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista. A continuación interviene el señor Cuartas Galván.*

*Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por 34 votos favorables, 222 negativos y cinco abstenciones.*

*Puestos a votación los apartados 1 y 3, fueron aprobados conforme al dictamen de la Comisión.*

*Sometido a votación el apartado 2, fue aprobado conforme al dictamen de la Comisión por 243 votos favorables, cinco negativos y 21 abstenciones.*

Página

**Artículo 16.** ..... 11184

*No existiendo enmiendas mantenidas, fue aprobado conforme al dictamen de la Comisión por 261 votos favorables, cuatro negativos y cuatro abstenciones.*

Página

**Artículos 17 y 17 bis** ..... 11184

*El señor Solé Tura defiende la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista. A continuación usa de la palabra el señor Cuevas González.*

*Sometido a aprobación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 257 votos favorables, dos negativos y cinco abstenciones.*

*Puesta a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, entendida como enmien-*

*da al artículo 17 bis, fue rechazada por 40 votos favorables, 217 negativos y siete abstenciones.*

*Fue aprobado el artículo 17 bis en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión por 231 votos favorables, 26 negativos y ocho abstenciones.*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

Página

**Artículos 18 y 19** ..... 11188

*El señor Solé Tura retira el voto particular, formulado por el Grupo Parlamentario Comunista.*

*El señor Barragán Rico señala un error en el número 4 del artículo 17 bis.*

*Fueron aprobados los artículos 18 y 19 conforme al dictamen de la Comisión, una vez introducida en el artículo 18 la referencia al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.*

Página

**Artículos 20, 20 bis, 21 y 22** ..... 11188

*El señor Solé Tura defiende los votos particulares mantenidos por el Grupo Parlamentario Comunista a los artículos 20, 20 bis nuevo, 21 y 22. A continuación interviene el señor De las Cuevas González.*

*Sometidos a votación los votos particulares y enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, respecto de los artículos 20 a 22, fueron rechazados por 58 votos favorables, 204 negativos y cinco abstenciones.*

*A continuación fueron aprobados los artículos 20, 20 bis y 21 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión, por 239 votos favorables, 20 negativos y seis abstenciones.*

*Para explicación de voto usan de la palabra el señor Blanco García, el señor Solé Tura y el señor De las Cuevas González.*

Página

**Artículos 23 y 23 bis** ..... 11194

*Fue aprobado conforme al dictamen de la Comisión por 259 votos favorables, cuatro negativos y cuatro abstenciones.*

*Seguidamente, el señor Solé Tura defiende la adición de un artículo, que sería el 23 bis. In-*

*terviene el señor De las Cuevas González, quien propone una enmienda transaccional.*

*Sometida a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, fue rechazada por 57 votos favorables, 125 negativos y 106 abstenciones.*

*Puesta a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista, que propone la adición de un artículo 23 bis, fue aprobada por 236 votos favorables, seis negativos y 25 abstenciones.*

*Para explicación de voto intervienen los señores Solé Tura, De las Cuevas González y Barragán Rico.*

Página

**Artículos 24 y 25** ..... 11195

*El señor Solé Tura retira la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista número 66.*

*Sometidos a votación los artículos 24 y 25, fueron aprobados en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, por 257 votos favorables, cuatro negativos y cinco abstenciones.*

Página

**Artículo 26** ..... 11195

*El señor Solé Tura defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista. A continuación interviene el señor De las Cuevas González.*

*Sometidos a votación los tres primeros párrafos del artículo 26, fueron aprobados por 259 votos favorables, tres negativos y tres abstenciones y un voto nulo, conforme al dictamen de la Comisión.*

*Puesto a votación el párrafo 4.º del artículo 26, fue aprobado por 144 votos favorables, 119 negativos, cuatro abstenciones y un voto nulo, y, en consecuencia, rechazado el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.*

*A continuación, y para explicación de voto, intervienen los señores Solé Tura, Blanco García y De las Cuevas González.*

*Seguidamente, el señor Solé Tura retira la enmienda número 73.*

Página

**Artículo 27 a 50** ..... 11200

*Fueron aprobados, conforme figura en el dictamen de la Comisión, por 237 votos favorables, uno negativo y uno nulo.*

Página

**Artículos 51, 52, 52 bis y Disposición adicional primera** ..... 11201

*El señor Solé Tura defiende la enmienda número 76 del Grupo Parlamentario Comunista. A continuación interviene el señor Cuartas Galván.*

*Se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por 27 votos favorables, 126 negativos y 96 abstenciones.*

*Fueron aprobados conforme al dictamen de la Comisión por 244 votos favorables, tres negativos y tres abstenciones.*

*Sometida a votación la enmienda número 78 del Grupo Parlamentario Comunista, que proponía la incorporación de una nueva Disposición adicional, fue rechazada por 30 votos favorables, 128 contrarios y 96 abstenciones.*

Página

**Disposición transitoria primera** ..... 11202

*El señor Solé Tura defiende la enmienda presentada por el Grupo Comunista. Seguidamente, el señor Barragán Rico defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. A continuación interviene el señor De las Cuevas González; seguidamente lo hacen el señor Guerra González y el señor Presidente.*

*Sometida a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, fue rechazada por 17 votos favorables, 226 negativos y cuatro abstenciones.*

*Asimismo se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista por 113 favorables, 115 negativos y una abstención.*

*Sometida a votación la Disposición transitoria primera, excepto el párrafo a), fue votada por 221 votos favorables, dos negativos y 18 abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.*

*Puesto a votación el párrafo e) de la Disposición transitoria primera, fue aprobado por 210 votos favorables, 18 negativos y cinco abstenciones.*

Página

**Disposiciones transitorias segunda y segunda bis** ..... 11206

*Fueron aprobadas por 219 votos favorables, uno negativo y 19 abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.*

Página

**Disposiciones transitorias tercera y cuarta** ..... 11206

*El señor Solé Tura defiende los votos particulares del Grupo Parlamentario Comunista, formulados a las Disposiciones tercera y cuarta. A continuación interviene el señor De las Cuevas González.*

*Fueron aprobadas las Disposiciones tercera y cuarta, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazados los votos particulares de supresión, propuestos por el Grupo Parlamentario Comunista, por 213 votos favorables, 21 negativos y seis abstenciones.*

*Para explicación de voto interviene el señor Barragán Rico y el señor Solé Tura.*

Página

**Disposición transitoria quinta** ..... 11209

*Fue aprobada, conforme al dictamen de la Comisión, por 217 votos favorables, uno negativo y 20 abstenciones.*

Página

**Disposición transitoria sexta** ..... 11209

*El señor Solé Tura defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista y la enmienda de adición de un párrafo final. A continuación interviene el señor Cuartas Galván.*

*Fue aprobada la Disposición transitoria sexta, según el dictamen de la Comisión, excluido el apartado 2 bis, por 240 votos favorables, uno negativo y dos abstenciones.*

*Sometido a votación el número 2 de esta misma Disposición transitoria sexta, fue aprobado por 219 votos favorables, 18 negativos y siete abstenciones.*

*A continuación fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por 27 votos favorables, 204 negativos y 10 abstenciones.*

Página

**Disposiciones transitorias 7, 8, 9, 10 y Disposición final** ..... 11211

*Fueron aprobadas conforme al texto del dictamen de la Comisión.*

*Seguidamente fue aprobado el preámbulo en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.*

*A continuación, el señor Presidente informa que la votación final de conjunto tendrá lugar mañana a las nueve de la noche.*

*Se suspende la sesión.*

*Eran las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.*

---

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión. El orden del día de la sesión de este Pleno ha sido modificado por la Junta de Portavoces en su reunión de esta mañana, incluyendo el dictamen de la Comisión especial correspondiente sobre la proposición de ley de integración social de los minusválidos. Esta proposición de ley será tramitada inmediatamente después del dictamen de la Comisión Constitucional sobre el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

No hay otra alteración prevista en cuanto a los temas que van incluidos en el orden del día, aunque sí en cuanto al momento en que se tramitará alguno de ellos. La Presidencia los anunciará con la suficiente anticipación.

**ENMIENDAS DEL SENADO A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:**

**— AL PROYECTO DE LEY RELATIVO A CESIÓN DE TRIBUTOS A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**

El señor PRESIDENTE: Vamos a examinar, en primer lugar, las enmiendas del Senado al proyecto de ley relativo a cesión de tributos a la Generalidad de Cataluña.

El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoberos): Señor Presidente, señoras y señores diputados. Sólo una leve modificación ha introducido el Senado al proyecto de ley de cesión de tributos a la Generalidad de Cataluña, y esta modificación se refiere a la fecha de entrada en vigor y de efectividad de la cesión. En el proyecto ini-

cial enviado por el Gobierno en noviembre de 1978 y tal como fue aprobado por esta Cámara, la efectividad a 1 de enero de 1981. El Senado ha llevado esta efectividad a 1 de enero de 1982, aunque no es esa la expresión que utiliza, ya que habla de 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por las Cortes la ley. Esto tiene una explicación que quiero dar aquí.

Esta modificación, aunque introducida por el Senado, se ha hecho de acuerdo con la Generalidad teniendo en cuenta, en primer lugar, razones prácticas. La razón práctica es que ya que el Senado no entró a conocer este proyecto de ley hasta el mes de septiembre del corriente año, no tenía ningún sentido darle a una cesión de tributos efecto retroactivo, ya que la cesión de los servicios era imposible hacerla con efecto retroactivo, y desde el punto de vista de la financiación no existían mayores problemas en cuanto a la financiación de la Generalidad en este año 1981.

Quiero indicar también que, incidentalmente, de esta forma y con el texto que ha introducido el Senado se cumple exactamente lo que el pacto político sobre financiación de Comunidades establece, ya que allí se dice que la cesión de tributos tendrá efectividad a partir de 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por las Cortes, y en este caso —así se indica— incluso se va a cumplir de esta forma expresamente señalada en el articulado que nos envía el Senado.

Quiero indicar como final y como información adicional que están adelantadas las conversaciones con la Generalidad para la cesión del servicio, que va a suponer aproximadamente la transferencia de unos 150 funcionarios de las cuatro Delegaciones de Hacienda en Cataluña a la Generalidad para la gestión de estos servicios, con lo cual la cesión será efectiva verdaderamente a partir de 1 de enero de 1982, ya que el decreto podrá publicarse en cuanto que el «Boletín Oficial del Estado» publique la ley que hoy viene a nuestra votación definitiva.

Por último quiero señalar también que en esta cesión se cumplen, en cualquier caso, las previsiones de los pactos sobre esta materia, de los pactos entre el Partido Socialista, el Gobierno y UCD, puesto que la previsión de recaudación por estos impuestos cedidos, 40.000 millones de pesetas, no alcanza ni con mucho las necesidades de financiación que corresponden a las competen-

cias ya transferidas en el momento presente a la Generalidad de Cataluña.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: En relación con este proyecto de ley por los servicios de la Cámara se ha detectado un error en las remisiones del artículo 1.º que se hacen a los artículos según la numeración del viejo texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, con lo cual, por vía de corrección técnica, deberá verificarse su adaptación al texto refundido actualmente vigente de la Ley del Impuesto Sobre el Lujo.

Según los datos que tiene la Presidencia, las referencias que en el artículo 1.º se hacen a los artículos 17, 19, 22, 23, 25, 42 y 34, sucesivamente, deben serlo, en relación con el texto actualmente en vigor, a los artículos 16, 18, 20, 21, 23, 28 y 30, respectivamente.

Por otra parte, en el artículo 7.º se ha mantenido la referencia al llamado «sustitutivo del contribuyente» cuando técnicamente es el «sustituto del contribuyente». Se entiende, pues, que han de introducirse, a título de correcciones técnicas, las que han sido enunciadas por la Presidencia y vamos ahora a someter a votación la enmienda propuesta por el Senado.

Enmienda del Senado a este proyecto de ley; enmienda propuesta a la Disposición final segunda del proyecto de ley de que se trata.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 226 votos emitidos, todos ellos favorables.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda propuesta por el Senado respecto de la Disposición final segunda del proyecto de ley relativo a la cesión de tributos a la Generalidad de Cataluña. Dicho proyecto de ley queda definitivamente aprobado con la incorporación de esta enmienda y con las correcciones técnicas señaladas con anterioridad.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT I SOLE: Muy brevemente, señor Presidente. Con esta votación cerramos el trámite de la cesión de tributos a la Generalidad de Cataluña previsto en la Disposición adicional sexta del Estatuto y en su artículo 44. El

criterio adoptado ha sido fruto de una negociación entre el Gobierno y Convergencia y Unión, negociación que ha dado lugar a una interpretación restrictiva de lo que podía haber sido la ley. En realidad, se trata de una especie de entrega a cuenta según el artículo 45 del Estatuto, por lo que su utilidad fundamental es la de contribuir a la eficacia inicial de la Comunidad Autónoma, eficacia que puede comprometer a través de una mala imagen la propia institución autonómica. Esta relativa mezquidad e inconcreción ha dado lugar a algunos vacíos que nosotros denunciemos en el trámite de discusión aquí. En este momento aceptamos la enmienda del Senado, puesto que el proceso de tramitación de la ley lo hace aconsejable al arbitrar la fecha de 1 de enero de 1982 para entrada en vigor de la ley. Con las salvedades sobre el fondo de la cuestión, que, como muy bien ha expuesto el señor Ministro, son el resultado de una práctica política entre Convergencia y Unión y el Gobierno, que después se ha plasmado en los acuerdos entre UCD y PSOE, se llega a esta solución que no es totalmente satisfactoria.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, señorías, simplemente para decir que hemos votado afirmativamente como bien se desprende del resultado de la votación. Lo hemos hecho porque así se culmina un proceso y simplemente queremos aclarar una cuestión al interviniente anterior y es que, quizá, por lo mal que se ha oído el aparato y porque no ha podido entenderse bien, se ha confundido.

El pacto al que hacía usted referencia es entre el Gobierno de Madrid y el Gobierno de la Generalidad; no es de partidos. Lo digo porque seguramente su sentido institucional le haría corregir este grave error. Nada más.

— AL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE APRUEBAN DETERMINADAS MEDIDAS SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado al proyecto de ley por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones locales: enmiendas del Senado al artículo 5.º. Enmiendas del Senado al artículo

7.º. Enmiendas del Senado al artículo 12. Enmiendas del Senado al artículo 13. Enmiendas del Senado a la Disposición adicional primera.

Se somete a votación conjunta la totalidad de las enmiendas propuestas por el Senado respecto a este proyecto de ley. Enmiendas del Senado al proyecto de ley por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Pedimos votación separada de la Disposición adicional primera.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las enmiendas enunciadas por la Presidencia, excepción hecha de la relativa a la Disposición adicional primera, que será objeto de votación separada ulterior.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 237; 235 favorables; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 5.º, 7.º, 12 y 13 de este proyecto de ley.

Sometemos ahora a votación la enmienda propuesta por el Senado respecto de la Disposición adicional primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; 211 favorables; 10 negativos; 19 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobada la enmienda propuesta por el Senado respecto de la Disposición adicional primera. En los términos resultantes de la incorporación de las enmiendas al proyecto inicialmente aprobado, queda definitivamente aprobado el proyecto de ley por el que se aprueban determinadas medidas sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, muy breves palabras para explicar nuestro voto negativo a la Disposición adicional primera. Hemos votado afirmativamente todos los demás preceptos del texto. Sin embargo, hemos votado negativamente esta Disposición adicional porque supone la ampliación, propuesta por el Senado, del plazo de seis meses que otorgó el Congreso para la equiparación del sistema de previsión social de los funcionarios de la Administración Local al régimen especial de los pertenecientes a la Administración Civil del Estado.

Este plazo que, como digo, originariamente era de seis meses ha sido ahora ampliado a un año. Seguro que tiene que haber alguna razón de peso para que esta ampliación se haya producido, pero a nuestro grupo parlamentario no le consta cuál ha sido la motivación de esta ampliación, y estimamos que con los seis meses había tiempo más que suficiente para verificar esta adecuación de la que tan necesitados están los funcionarios de la Administración local. Este es un colectivo, señorías, que está desde hace ya muy largo tiempo esperando la adecuación legislativa correspondiente a la situación de los funcionarios de la Administración del Estado. El colectivo de jubilados es especialmente sensible, merece nuestra atención y nuestra asistencia, y se encuentra en un momento particularmente difícil, muy especial, habida cuenta que son muchas las Corporaciones locales que tienen unas obligaciones financieras con la Mutualidad, con la Mupal, que ascienden a varios miles de millones de pesetas. Esto hace que este colectivo, digno de toda nuestra atención, esté preocupado, alarmado. Consiguientemente, esta ampliación de plazo de seis meses a un año es algo que no tiene explicación, que alarma, que lesiona expectativas legítimas y que, en definitiva, no ayuda en nada a la solución del problema. Debido a que hay una Comisión constituida —y trabajando desde hace tiempo— para preparar el tema de la integración de los funcionarios de la Administración local en el sistema de la Seguridad Social, y a este grupo no le consta ninguna causa que justifique mantener esta ampliación que, en nuestra opinión, no es necesaria, es por lo que hemos votado negativamente esta Disposición adicional.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Huelín.

El señor HUELIN VALLEJO: Señor Presidente, señorías, hemos votado afirmativamente todas las enmiendas del Senado que se refieren a los artículos 5.º, 7.º, 12 y 13, y Disposición adicional.

El artículo 5.º, como todos recordarán, se refiere a la supresión de los procedimientos de fiscalización, control y tutela, pero se establecía, en su número 2, la obligación de dar cuenta a la Administración central, y se había admitido un texto que ya introduce el Senado, concretando perfectamente el artículo y diciendo que en relación con las competencias que hayan sido transferidas a las Comunidades Autónomas debe también darse cuenta.

El artículo 7.º se refiere a la contratación o competencia por parte del alcalde. Y se decía en el texto del Congreso «debiendo dar cuenta en la próxima sesión». Este es el texto que establece el Senado, que es infinitamente mejor que decir «sin perjuicio de dar cuenta».

Con respecto a los artículos 13 y 14, se trata de una mera corrección: sustituir el término «presupuestos» por «presupuesto», en singular.

Sabemos perfectamente que el concepto «presupuesto» si se enfoca como presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos puede citarse en plural. Pero, sin embargo, como dice el profesor García de Enterría...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Huelín. Ruego silencio en la Cámara. No hay posibilidad de seguir la sesión con tanta conversación simultánea.

Prosiga, señor Huelín.

El señor HUELIN VALLEJO: Decía que en los artículos 12 y 13 se trata de la sustitución del término «presupuestos» por «presupuesto». En singular.

Realmente, podría admitirse tanto en plural como en singular. Pero, como yo decía antes, el profesor García de Enterría indica que cuando hablamos de un único y exclusivo documento es más correcto decir «presupuesto». En cambio, cuando nos referimos a presupuesto de ingresos o a presupuesto de gastos podemos hacerlo en plural.

Esta interconexión, esta interrelación, que existe dentro de las Corporaciones locales, donde tiene que haber paridad, y, por tanto, nivelación, aconseja incluir este término en singular. Por eso nos parece correcto.

Con respecto a la Disposición adicional, a la cual se ha opuesto Coalición Democrática, nosotros, precisamente por los argumentos que ha expuesto dicho grupo, hemos votado afirmativamente. Y lo hemos hecho porque hay un colectivo enormemente preocupado con esta materia. Colectivo que tiene hoy, en parte, resuelto su problema con la Mupal. Y esa zozobra, esa inquietud, esa preocupación, le viene de que esto pudiera hacerse de una manera rápida, de una manera en la que no se contemplaran todos y cada uno de los aspectos.

Creemos haber atendido y garantizado esa preocupación de estos funcionarios dándoles, en lugar de la obligatoriedad de seis meses, un año de plazo, que, por otra parte, tampoco tiene que ser agotado.

Los que pulsamos la realidad de ese colectivo sabemos que a ellos les inquieta mucho más una precipitación en el tema que el hecho de que se haga por una sola vez, pero bien hecho. Muchas gracias.

— AL PROYECTO DE LEY DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE ATRASOS DE PENSIONES DERIVADAS DE LA GUERRA CIVIL

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado al proyecto de ley de fraccionamiento en el pago de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil.

El Senado ha propuesto enmiendas respecto del artículo 3.º en la parte en que éste se refiere al artículo 9.º de la Ley 35/1980, de junio 1980.

Se someten a votación conjuntamente las enmiendas propuestas por el Senado respecto de este proyecto de ley. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 250 votos emitidos; 245 favorables; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 3.º de este proyecto de ley, y en los términos resultantes de la incorporación de estas enmiendas queda definitivamente aprobado el proyecto de ley de fraccionamiento en el pago de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil.

— AL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULA EL USO DE LA BANDERA DE ESPAÑA Y EL DE OTRAS BANDERAS Y ENSEÑAS

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado al proyecto de ley por el que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

El Senado ha propuesto enmiendas respecto del artículo 3.º en sus números 1 y 2, y respecto del artículo 10 en su número 1. *(El señor Peces-Barba pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, con el ritmo ligero que el señor Presidente está dando a esta sesión, no me ha dado tiempo a ver exactamente el artículo cuya votación separada pido y que me parece que es el artículo 10.

El señor PRESIDENTE: Sometemos, pues, en primer lugar a votación las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 3.º, y después someteremos a votación separada las correspondientes al artículo 10.

Enmiendas del Senado al artículo 3.º de este proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 255 votos emitidos; 253 favorables; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 3.º de este proyecto de ley.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Efectivamente, la enmienda del Senado consiste en la incorporación al artículo 10 de las banderas o insignias señaladas tanto en el artículo 4.º como en el 5.º; y el Grupo Socialista pide que se vote separadamente la enmienda que hace referencia al artículo 4.º y la enmienda que se refiere al artículo 5.º.

El señor PRESIDENTE: Sometemos ahora a votación la enmienda propuesta por el Senado al artículo 10, excepción hecha de la mención que en la misma se hace del artículo 5.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 258 votos emitidos; 129 favorables; 127 negativos; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: La votación da una diferencia de sólo dos votos —129 y 127—, por lo cual vamos a verificar el cómputo por recuento personal.

Mantengan las puertas cerradas.

Absténganse de incorporarse a sus escaños quienes no han participado en la votación que acaba de celebrarse. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación por el sistema de levantarse y sentarse, y por filas, dio el siguiente resultado: 220 votos emitidos; 114 favorables; 106 negativos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado respecto del artículo 10 en los términos en que había sido sometida a votación.

Sometemos ahora a votación la enmienda del Senado en cuanto propone, asimismo, incorporar a este artículo 10 una referencia al artículo 5.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 248 votos emitidos; 30 favorables; 217 negativos; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Senado en cuanto propone la incorporación al artículo 10.º de una referencia al artículo 5.º. En consecuencia, en el artículo 10 la remisión a los artículos 4.º y 5.º, según el texto del Senado, se entenderá hecha al artículo 4.º del presente texto.

En los términos resultantes de las votaciones anteriores y de la incorporación consiguiente de las enmiendas aprobadas, queda definitivamente aprobado el proyecto de ley por el que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, simplemente para decir, quizá con más alegría hace unos minutos que ahora, que queríamos hacer una intervención para alegrarnos de la cir-

cunstancia de que se hubiese aprobado un proyecto de ley de la naturaleza del que acabamos de votar, porque entendíamos que este era un paso muy importante y muy trascendente, y lo seguimos entendiendo.

En este sentido nos congratulábamos de que hubiera sido precisamente originado por una enmienda de nuestro grupo parlamentario al anterior artículo 7.º, y que hoy se ha aprobado en el artículo 4.º del proyecto, y al merecer la aprobación de los demás grupos parlamentarios hubiera permitido superar un importante problema, cual era el de la posibilidad de que en el ámbito de las Comunidades Autónomas, la bandera de España y la bandera de estas Comunidades pudieran ondear de igual manera, con preeminencia de la bandera española, como se ha señalado.

Habiéndose originado, como decía, esta incorporación al proyecto por una enmienda de nuestro grupo parlamentario, nos creíamos en la obligación de aprovechar este trámite final de explicación a lo largo del proceso legislativo, para agradecer a los demás grupos parlamentarios el que, a pesar de que en sus enmiendas originales no hubieran previsto esta circunstancia, hubieran querido dar concurso y apoyo a nuestra enmienda.

En esta ocasión, por tanto, podemos decir con satisfacción que desde nuestro aldeanismo hemos contribuido a solucionar un problema de Estado.

#### DICTAMENES DE COMISIONES:

##### — DE LA COMISION CONSTITUCIONAL, SOBRE EL ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA CANTABRIA

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión Constitucional sobre el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

El dictamen incluye un preámbulo que, conforme a los precedentes con que tramitamos exposiciones de motivos y preámbulos, será objeto de votación al final, después del articulado.

ª No hay mantenidas enmiendas respecto del artículo 1.º, por lo cual vamos a someterlo a votación. Artículo 1.º del Estatuto de Cantabria, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 256 votos emitidos; 246 favorables; nueve negativos; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 2.º † El Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda al artículo 2.º.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es simplemente para pedir que se someta a votación, puesto que lo que pretendemos es exclusivamente un cambio en la denominación.

Se trata de sustituir la denominación de «Diputación Regional de Cantabria», que es el nombre que se le da en este Estatuto a la institución en que se organiza políticamente el autogobierno de Cantabria, por el concepto de «Junta General de Cantabria», que nos parece que refleja mejor el sentido de la autonomía y que, además, empalma con una tradición en toda la zona Norte.

Nosotros, evidentemente, entendemos que se trata de una enmienda que no sólo hace referencia a este artículo, sino que, como ya se indica, también hace referencia a cuantas veces aparezcan en el texto del Estatuto de Autonomía las palabras «Diputación Regional de Cantabria», en cuyo caso, de aprobarse, debería procederse a una sustitución en todos los artículos donde este concepto aparezca.

Nos lleva a ello una preocupación que parece más circunstancial, pero que nos preocupa también, y es que, dado el carácter general que ha tomado finalmente este Estatuto tras su paso por Comisión, la denominación de «Diputación Regional de Cantabria» conlleva un sentido que puede ser peyorativo puesto que, en definitiva, cabe que se interprete que ese Estatuto, dada la reducción de sus competencias, no sea más que una trasmutación de la actual Diputación Provincial en Diputación regional, sin que exista ningún cambio de fondo.

El cambio por Junta General no solucionaría este problema, pero precisamente por ello si esta enmienda se aprobase y se aprobasen el conjunto de las enmiendas que nosotros mantenemos, entiendo que este carácter peyorativo o esta reducción quedaba solventado. En consecuencia, solicito que se someta a votación nuestra enmienda sin más.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, señoras y señores diputados, voy a consumir un turno en contra que voy a procurar sea tan breve como el que ha utilizado, en este momento, el señor portavoz del Grupo Parlamentario Comunista, por el que me voy a oponer a la enmienda que él mismo presentaba.

Muchas son las razones que podrían darse para justificar o apoyar un determinado nombre representativo de la institución política de la nueva Comunidad Autónoma, como muchas son también las razones que podríamos dar y aportar para intentar oponernos en determinado momento a cualquier nombre que se pueda proponer. Desde falta de arraigo popular hasta anacrónico, desde inadecuado en el momento actual hasta falta de apoyatura histórica. Esta situación se observa, creo yo, en la propia enmienda del Partido Comunista en la cual reconoce, en la exposición de motivos, que quizá el nombre más apropiado fuese el de «Junta de los Valles», pero considera oportuno, en el momento actual, que sea «Junta General de Cantabria».

Y es que, señorías, en definitiva, debe tenerse en cuenta que los nombres históricos responden en general a otras realidades muy distintas del momento actual y que cualquier nombre que proponamos puede tener su parte positiva o una parte más o menos criticable, o al menos no demasiado aceptable en el momento presente.

No creo particularmente que el nombre sirva ya para definir la orientación que va a tener la Comunidad Autónoma. Evidentemente, si fuese así, entonces el Estatuto lo reduciríamos única y exclusivamente al nombre de la misma.

Por ello fue preocupación tanto en la Ponencia redactora del inicial Estatuto, como posteriormente en la Asamblea mixta de diputados provinciales y parlamentarios de Cantabria, el buscar un nombre que, representando a nuestra Comunidad y no estando en desacuerdo con nuestra historia y nuestra tradición, representara en el momento actual y en las circunstancias actuales a nuestra región.

Por ello fueron muchos los nombres que se pusieron sobre la mesa y se manejaron en la Ponencia redactora del Estatuto y en la Asamblea mixta. Entre ellos el nombre que ahora propone el Grupo Comunista en su enmienda. Y, al final, de forma unánime, adoptamos el nombre de «Diputación Regional de Cantabria» como nombre de

la institución en que se organiza el autogobierno de Cantabria.

Mi grupo, señor Presidente, señoras y señores diputados, valora muy positivamente la enmienda del Grupo Comunista, y respeta profundamente las razones alegadas por el mismo. Sin embargo, por las razones expuestas anteriormente, y por considerar que el nombre que viene en el proyecto del Estatuto de Autonomía y que ha sido aprobado por la Ponencia y posteriormente por la Comisión es el que figura en el dictamen de la Comisión, así como por ser la mayoría de los miembros de esta Asamblea los que así lo determinaron, debemos conservar este nombre y, en consecuencia solicitamos el voto de SS. SS. para el dictamen de la Comisión nos oponemos a la enmienda presentada por el Grupo Comunista. Nada más y, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la enmienda número 37 del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 2.º y artículos con él concordantes en lo que respecta a la denominación de la institución.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 39 favorables; 219 negativos; ocho abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 2.º.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, deseáramos que el apartado que ha sido objeto de nuestra enmienda sea votado aparte.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el apartado 1 del artículo 2.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 234 favorables; nueve negativos; 22 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 del artículo 2.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación el apartado 2 del

artículo 2.º y, entiendo que conjuntamente ya, los artículos 3.º a 9.º, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas.

La Comisión, en su dictamen, mantiene la numeración originaria en cuanto a apartados y artículos, haciendo constar que quedan suprimidos los que así figuran en el dictamen de la Comisión. Queda entendido, al igual que ocurrió en el Estatuto de Asturias, que seguiremos el dictamen de la Comisión en sus términos, pero que al final se verificará la adecuación para eliminar aquellos apartados o artículos que quedaren definitivamente suprimidos y acomodar la numeración respecto de los nuevos.

Repito, pues, que sometemos a votación el resto del artículo 2.º, salvo el apartado 1, y los artículos 3.º a 9.º, ambos inclusive.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 256 favorables; cinco negativos; tres abstenciones; un voto nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el resto del artículo 2.º, no votado con anterioridad, y los artículos 3.º a 9.º, ambos inclusive, todo ello de conformidad con el dictamen de la Comisión.

El Grupo Parlamentario Centrista mantiene un voto particular al artículo 10. Artículo 10

Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Aunque el voto particular que hace referencia al artículo 10 es el relativo al mantener la circunscripción electoral en los partidos judiciales, y aun entendiendo que esta fórmula sería positiva de cara a la representación dentro de nuestra región y considerando que las diferencias que existían eran muy pequeñas, sin embargo, dados los acuerdos llegados en los pactos autonómicos, por mi parte retiro el voto particular y mantengo el dictamen de la Comisión al respecto.

El señor PRESIDENTE: Queda retirado el voto particular del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 10.

Hay presentada una enmienda, la número 43, del Grupo Parlamentario Comunista a este mismo artículo 10.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: En esta enmienda existe un error, porque lo que mantenemos no es lo

que se ha incluido en el pegote respecto al apartado 4.º, sino que lo que nuestra enmienda plantea es el apartado 1.º, y se refiere, exclusivamente, al número de diputados. Es decir, nosotros sostenemos que el número de diputados habrá de ser el de 45.

En un escrito de rectificación de errores hice constar ese extremo. El que ahora defienda esa enmienda no tiene sentido.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista lo que pretende es que se fije en el Estatuto que el número será de 45, pretendiendo incluirlo en el apartado 1.º, y la eliminación consiguiente en el apartado 4.º, de la previsión de que lo fijará una ley de Asamblea entre 35 y 45. ¿Está ya defendido?

El señor SOLE TURA: Sí, lo doy por defendido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuevas.

El señor CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, al habernos explicado ya el señor Solé Tura que la enmienda se refiere únicamente al número de diputados, no nos queda más que decir que en este artículo 10, lo que se pretende es crear una banda entre un mínimo y un máximo, es decir, entre 35 y 45, porque el debate de fondo de este tema se planteará en la Disposición transitoria primera, a la cual tiene presentado un voto particular el Grupo Parlamentario Comunista y otro el Grupo Parlamentario Socialista.

Nosotros entendemos que es mejor no definirse ahora en el número. Ya nos definiremos cuando debatamos la Disposición transitoria tercera, en lo que se refiere a la Diputación regional provincial. Creíamos que esta enmienda también afectaba a eso, pero parece ser que no. Por tanto mantenemos el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Nuestra decisión de mantener esta enmienda viene dada también por el hecho de que en la redacción actual de la Disposición transitoria primera ya se empieza a con-

figurar esta cuestión de una manera más concreta, puesto que allí se establece que la elección de la primera Asamblea Regional de Cantabria se hará de acuerdo con una serie de criterios, entre los cuales figura como primero el que la Asamblea constará de 35 miembros. En consecuencia, la diferencia con el precepto actual, de que la Asamblea constará de entre 35 y 45 miembros, queda en cierto sentido configurada y delimitada a la baja por la Disposición transitoria primera. Eso es lo que nos ha movido a mantener esta enmienda en el sentido de fijar los 45 miembros, que constituye el techo máximo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuevas.

El señor CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, nosotros entendemos que a las características de un ente uniprovincial con una autonomía uniprovincial como Cantabria le van bien los criterios de moderación y de prudencia que se manifiestan. Además, en los pactos autonómicos que nosotros defendimos y consideramos que son muy positivos para la construcción del Estado de las Autonomías, para interesar a todos los españoles en esta construcción y, de alguna manera, serenar todo este proceso, nosotros entendemos que la más elemental prudencia aconseja que el número de parlamentarios sea mínimo. Por eso proponemos 35, pero, repito, ello en la Disposición transitoria tercera. Lo que aquí hacemos es fijar una banda de un mínimo y un máximo.

Respeto totalmente la opinión del Grupo Parlamentario Comunista, pero como parece que aquí puede haber un planteamiento político o más partidista, en el sentido de que puede interesarles más un número mayor de diputados, yo lamento no poder coincidir, pero, evidentemente, creo que en una autonomía uniprovincial como es Cantabria, la prudencia aconseja que la Asamblea esté compuesta por un número de diputados no muy amplio. Si, además, con ello enlazamos con los acuerdos autonómicos y con lo que dice la propia LOAPA y esta misma Cámara ha manifestado hace unos días positiva y claramente sobre la misma, creemos que es mucho más razonable apoyar el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. (Pausa.) Se somete a votación la en-

mienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 10, enmienda cuyo alcance es el que ha quedado fijado con anterioridad en relación con los apartados 1 y 4 del mismo.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 40 favorables; 227 negativos; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 10.

Se somete a votación el texto del artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Solicitamos que en el apartado 4 se someta a una votación aparte.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el artículo 10 en sus apartados 1, 2 y 3, y después sometemos a votación el apartado 4.

Apartados 1, 2 y 3 del artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 268 votos emitidos; 259 favorables; seis negativos; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los tres primeros apartados del artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el texto del apartado 4 del artículo 10 conforme, también, al dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 268 votos emitidos; 239 favorables; tres negativos; 25 abstenciones; uno nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 4 del artículo 10 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para la explicación de voto tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Nuestra explicación de voto, señor Presidente, es muy sencilla. Aquí, en

este artículo 10, nos encontrábamos, efectivamente, ante un serio problema, puesto que se mantenía una enmienda, que ha sido retirada —de lo cual me alegro— por el señor Cuartas, relativa al sistema electoral.

El señor Cuartas pretendía en su enmienda que el sistema electoral se basase en el partido judicial y creo que con buen criterio se ha respetado la decisión de la Ponencia y de la Comisión de que la circunscripción electoral sea la Comunidad Autónoma.

Me felicito de esto y expreso al mismo tiempo mi perplejidad ante el hecho de que en la Comunidad Autónoma de Cantabria se haya decidido mantener la circunscripción uniprovincial, según figura en los Acuerdos Autonómicos del Gobierno y del Partido Socialista, y, en cambio, en la Comunidad Autónoma de Asturias, que tiene las mismas características, se haya recurrido a un sistema electoral completamente distinto, sin que se nos expliquen cuáles son las razones que hacen que en un sitio se mantenga uno y en otro sitio se mantenga otro.

A nosotros nos parece muy bien que en este caso se haya ido por la vía que se ha ido y pongo de relieve este hecho para marcar todavía más la perplejidad de nuestro grupo ante lo que se discutió y se aprobó la semana pasada en el Estatuto de Autonomía uniprovincial de Asturias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Blanco para defender su voto particular al artículo 11. Artículo 11

El señor BLANCO GARCIA: Se pretende, señor Presidente, defender el dictamen de la Ponencia, mediante el cual los diputados regionales no solamente gocen de inviolabilidad por sus opiniones o votos emitidos, sino que también tengan un fuero especial, que no es ni mucho menos inmunidad, de que gozan los parlamentarios de las Cortes Generales.

Creemos que de no aprobarse este dictamen de la Ponencia frente al dictamen de la Comisión, se estaría en un trato discriminatorio con respecto a otros diputados de otras Comunidades Autónomas, y solamente quiero citar dos Estatutos ya en vigor: el vasco, que en su artículo 26.6 recoge esta fórmula que nosotros proponemos y que fue el dictamen de la Ponencia, y también el Estatuto catalán, en su artículo 31.2.

Además, nosotros proponemos esta redacción

porque, señor Presidente, entendemos que se puede dar el caso de actos políticos plenamente constitucionales que, a juicio de la autoridad gubernativa en primera instancia, pueden ser considerados como delictivos. Creo que estoy legitimado, de alguna manera, para entenderlo así en mi propia persona. Gracias

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 11. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, en realidad, nosotros mantenemos aquí una enmienda, la número 44, y también un voto particular que yo incluí en una corrección de errores, puesto que se trataba de un voto particular que coincide en esencia con el que acaba de defender ahora el señor Blanco en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

Dado que él lo ha defendido, me limitaré simplemente a decir que lo apoyamos, y que conste que nosotros también manteníamos esta posición.

En lo que se refiere a la enmienda número 44, su contenido es muy sencillo, y es un tipo de enmienda que también afecta a otros artículos, puesto que lo que pretendemos es el cambio de denominación en la cuestión judicial. Lo que dice ahora el artículo 11 se refiere al tribunal de superior categoría dentro de la Comunidad Autónoma. Nosotros pretendemos que esto se cambie en Tribunal Superior de Justicia, sobre todo teniendo en cuenta que al abordar este tema en el título correspondiente del Estatuto se utiliza ya la denominación de Tribunal Superior de Justicia, y entendemos que, por un deber mínimo de concordancia entre un artículo y otro del propio Estatuto de Autonomía, y en relación con lo que puede prever y parece que va a prever la Ley Orgánica del Poder Judicial, es necesario cambiar esta denominación por la más exacta y estricta de Tribunal Superior de Justicia.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra del voto particular y enmienda defendida. Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, señoras y señores diputados, un turno en contra conjunto para exponer nuestra posición en relación con la enmienda número 44, del Gru-

po Parlamentario Comunista, y con el voto particular mantenido por el Grupo Parlamentario Socialista.

Comenzando por la enmienda número 44, del Grupo Comunista, ya desde aquí anuncio que vamos a ser favorables a la misma, pero quiero también expresar que, en nuestra opinión, la misma es totalmente irrelevante, ya que nada cambia ni significa en el fondo del artículo.

En efecto, es claro que el Tribunal Superior de Justicia sería el tribunal de superior categoría de la región. Sin embargo, debemos tener en cuenta una serie de consideraciones que trataré de exponer muy brevemente, pero la más importante es que ello podría posibilitar, en tanto en cuanto se crea el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y de acuerdo con lo que al efecto establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial, resolver los problemas en los temas que se puedan plantear en estos momentos iniciales de la puesta en marcha de la autonomía.

Sin embargo, como decía, no hay ningún inconveniente, por nuestra parte, en aceptar la enmienda y así nos proponemos hacerlo.

Las razones que movieron a nuestro grupo a proponer la redacción que figura ahora en el dictamen de la Comisión y que es la que figuró en su momento en el informe de la Ponencia que venía en el proyecto de Estatuto que la Asamblea mixta elevó a esta Cámara, obedecían a que cuando se hizo esta redacción desconocíamos cuál iba a ser el tratamiento que íbamos a dar al tema judicial dentro del Estatuto, teniendo en cuenta que se trataba de una región uniprovincial y, asimismo, que este tema se discutió ya en 1980, y, por tanto, la experiencia que tenemos ahora no la teníamos en aquel momento.

Esta organización, lógicamente, debía estar muy relacionada con lo que al efecto establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por ello ya en estos momentos, una vez definido en el artículo 35 y siguientes del Estatuto cuál va a ser la organización de la Administración de Justicia, en cuyo artículo 35 se dice «de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial se creará en Cantabria el Tribunal Superior de Justicia...», no hay inconveniente, como digo, en aceptar esta enmienda, y quizá sea positivo que ya en todo el texto del Estatuto figure el nombre concreto del Tribunal a que hacíamos referencia.

En lo que se refiere al voto particular del Grupo Socialista, y al igual que lo hacía anteriormen-

te en la enmienda del Grupo Comunista, quiero anunciar que vamos a aceptarlo en principio, si bien vamos a hacer algunas matizaciones que expondré a SS. SS., y que espero obtenga su beneplácito.

Quiero decir, en primer lugar, que el texto que nos propone el Grupo Parlamentario Socialista es el mismo que venía ya en el proyecto de Estatuto, es el mismo que se aprobó en el informe de la Ponencia y que solamente fue sustituido en la Comisión, y que es el que ahora figura en el informe de la Comisión.

¿Cuáles fueron las motivaciones y las razones que aconsejaron el suprimir este texto que había sido aprobado, siempre por unanimidad, en todos los pasos que había dado el Estatuto hasta el momento de llegar a la Comisión? Fueron que en aquel momento en que se estaba discutiendo en Comisión es cuando por los distintos partidos con representación parlamentaria se estaban discutiendo los acuerdos autonómicos. Parecía en aquel momento que era conveniente el suprimir el texto tal como figuraba y, por lo tanto, nosotros consideramos oportuno suprimirlo en aquel momento.

A la vista de que los acuerdos autonómicos han establecido una redacción concreta al respecto que coincide prácticamente con lo que nosotros habíamos incluido ya en el proyecto de Estatuto, lógicamente no tenemos ningún inconveniente —todo lo contrario— en aceptar el voto particular del Grupo Socialista y, en consecuencia, admitir el texto que nos propone, si bien con las matizaciones que expreso a continuación.

En primer lugar, y al objeto de adaptar ya la terminología de acuerdo con lo que he expuesto anteriormente en la enmienda 44 del Grupo Comunista, sustituir la expresión «Tribunal de superior categoría dentro de la Comunidad Autónoma» por «Tribunal Superior de Justicia», puesto que sería coherente con lo expuesto anteriormente. Después, incluir también en el texto de referencia que la inviolabilidad de los diputados regionales se extenderá a cuando cesen en su mandato, siempre, naturalmente, referido a opiniones manifestadas dentro del mismo.

Con ello, yo creo que mejoramos el texto y, en consecuencia, tengo el honor de exponer a SS. SS. una enmienda transaccional que recoge lo expuesto anteriormente y que quedaría redactada de la siguiente forma: Artículo 11.1: «Los miembros de la Asamblea Regional de Cantabria goza-

rán de inviolabilidad después de haber cesado en su mandato por las opiniones manifestadas en actos parlamentarios y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por acto delictivo cometido en el territorio de Cantabria, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia ante la Comunidad Autónoma. Fuera de dicho territorio, la responsabilidad será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo». El número 2 queda exactamente igual. Esta es, señor Presidente, la enmienda transaccional de la que hago entrega a la Mesa para, si lo estima oportuno con su benevolencia, someterla a votación. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Blanco.

El señor BLANCO GARCIA: Muy brevemente, señor Presidente, para retirar nuestro voto particular y aceptar la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nosotros entendemos que nuestra enmienda queda también recogida en la enmienda transaccional que acaba de proponer el señor Cuartas y, en ese sentido, la aceptamos.

El señor PRESIDENTE: Entiendo, pues, que no hay objeción por parte de ningún grupo parlamentario para la admisión a trámite y consiguiente votación de la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

Queda admitida a trámite y será sometida a votación comportando la misma la retirada del voto particular y enmienda de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Comunista.

Sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, enmienda de transacción respecto del artículo 11.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 256 favorables; tres negativos; seis abstenciones y uno nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del número 1 del artículo 11. El contenido de dicha enmienda pasará a serlo de dichos número y artículo.

Se somete ahora a votación el número 2 del artículo 11 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 257 favorables; tres negativos; cuatro abstenciones y uno nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 11 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 12 • Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 12. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, este es un problema que se planteó también cuando discutíamos el Estatuto de Asturias. El número 3 del actual artículo 12 establece que: «La Asamblea Regional se reunirá durante cuatro meses al año, en dos períodos de sesiones comprendidos entre septiembre y diciembre, el primero, y entre febrero y junio, el segundo...».

Nuestra enmienda propone pura y simplemente que se diga que se reunirá en dos períodos de sesiones, el primero de septiembre a diciembre y el segundo desde febrero a junio, sin establecer tasación alguna en cuanto al tiempo.

Dije entonces, y repito ahora, que nuestro grupo parlamentario no alcanza a comprender esta limitación de tiempo, puesto que al decir que serán cuatro meses, pero esos cuatro meses deberán concretarse en el conjunto de los períodos de sesiones, en realidad llegamos a una situación inextricable. Si estos cuatro meses se consumen, por ejemplo, dos en cada período, en el resto del período ordinario no cabrá sesión alguna de carácter extraordinario, puesto que, como dije ya en aquella ocasión, las sesiones extraordinarias no se pueden celebrar durante la vigencia de un período ordinario.

Veo con satisfacción, sin embargo, que se mantiene —por lo menos hasta ahora no se ha dicho nada en sentido contrario— que: «La Asamblea Regional podrá celebrar también una sesión mensual de carácter ordinario en cada uno de los meses comprendidos en el período de sesiones».

Esto es un paliativo respecto de esta cuestión. Digo que lo veo con satisfacción porque precisamente este párrafo se eliminó en el Estatuto de Asturias, en cuyo caso estamos ante una segunda incongruencia, puesto que aquí se mantiene de común acuerdo algo que allí se había eliminado también de común acuerdo por la UCD y por el Partido Socialista; allí se eliminó de común acuerdo y, sin embargo, ahora se mantiene.

Creo que el hecho de mantenerse esta previsión de la posibilidad de celebrar una sesión mensual de carácter ordinario —insisto— reduce el alcance de este número 3, no elimina concretamente sus efectos negativos, pero me permito insistir en la incongruencia que supone mantenerlo aquí y haberlo eliminado de un Estatuto de carácter similar a este como es el Estatuto de Asturias, que se refiere también a una Comunidad de carácter uniprovincial.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, señorías, en relación con la enmienda número 45 del Grupo Comunista, tengo que decir al señor Solé Tura que siento el que su satisfacción no puede ser reconocida por nuestro grupo, porque es nuestra intención retirar el párrafo que hace referencia a la sesión mensual, tema este que no figura en su enmienda y que, por el contrario, era mi intención, apoyándome precisamente en su propia enmienda, retirar tal párrafo.

La enmienda número 45, tal como estaba formulada y con independencia de lo que ahora ha expuesto el señor Solé, es sensiblemente igual al texto del dictamen de la Comisión, salvo en lo relativo al tiempo de funcionamiento anual de la Asamblea Regional, puesto que en lo otro solamente difiere en lo relativo a la posibilidad de que la Asamblea Regional podrá celebrar una sesión mensual, si bien ahora veo que él intenta mantenerlo.

En lo que se refiere al punto 1, no vamos a hacer aquí una exposición de las razones que avalan el que este texto quede tal cual está, puesto que creemos que ya en el Estatuto de Asturias fue ampliamente debatido y, por lo tanto, sería repetir las razones que en aquel momento se expusieron.

En lo que se refiere al número 2, estimamos conveniente aceptar el texto tal como figuraba anteriormente en la enmienda y, por tanto, hacer una redacción conjunta, quizá reduciendo el número de diputados que sea necesario para solicitar la sesión extraordinaria de un cuarto que figura en el texto actual, a un quinto, al objeto de facilitar el que dicha reunión extraordinaria se pueda convocar cuando se estime oportuno, no solamente por el Consejo de Gobierno, no solamente por la Diputación permanente o por los grupos parlamentarios, tal y como se pueda aprobar en la ley, sino también por un número reducido de diputados.

Por todo ello, nosotros queremos ofrecer una enmienda transaccional en la que se resuelvan los problemas que se puedan ocasionar en la limitación del tiempo de cuatro meses a lo largo del período de nueve en que se dividen los dos ciclos de sesiones.

Por estas razones, señor Presidente, hago entrega a la Mesa de esta enmienda transaccional, que dice exactamente lo siguiente: «Las sesiones extraordinarias habrán de ser convocadas por su Presidente, con especificación, en todo caso, del orden del día, a petición de la Diputación Permanente, de una quinta parte de los diputados o del número de grupos parlamentarios que el Reglamento determine, así como a petición del Consejo de Gobierno».

Como pueden ver, el número de diputados —como decía anteriormente— se reduce sensiblemente, y creo que con ello se pueden obviar los inconvenientes que se deriven de una limitación en el tiempo, ya que si fuese necesario, por las razones que sean, bien porque lo estime el Consejo de Gobierno, bien porque lo estimaran los propios grupos parlamentarios, o bien porque lo crea conveniente un número determinado de diputados, se podría convocar una sesión extraordinaria para tratar los temas que se especifiquen, tal y como queda claro con esta enmienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, confieso que no he conseguido enterarme del alcance de la propuesta del señor Cuartas. Si no he entendido mal —y es casi seguro que haya entendido mal—, lo que propone es una transaccional refe-

rida al párrafo segundo del número 3, cuyo sentido fundamental sería cambiar el actual requisito de la cuarta parte de los miembros de la Asamblea para solicitar la sesión extraordinaria, por una quinta parte. Eso es lo que me ha parecido entender. Pero lo que no he conseguido comprender es si propone algo respecto al párrafo primero de este mismo número 3.

Es una pregunta que hago para aclarar el sentido de la propuesta del señor Cuartas y para orientar nuestro propio voto.

El señor PRESIDENTE: El señor Cuartas tiene la palabra.

El señor CUARTAS GALVAN: Efectivamente, de lo que se trata es de suprimir el segundo párrafo del número 3, donde dice que «La Asamblea Regional podrá celebrar también una sesión mensual de carácter ordinario en cada uno de los meses comprendidos en el período de sesiones». Esto se suprimiría, y después el segundo apartado sería el que se sustituya por la enmienda transaccional que se ha ofrecido, en la cual la novedad más importante es la reducción del número de diputados necesarios para convocar la sesión extraordinaria.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, entonces he entendido bien y lo que quiero plantear es un problema reglamentario.

Opino que la enmienda transaccional se refiere al párrafo segundo, pero no al primero y, en consecuencia, no cabe solicitar la supresión de éste, puesto que el grupo proponente no mantiene ninguna enmienda viva al respecto. ¿Es así, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Desde el punto de vista reglamentario, lo que se propone, que es suprimir una parte del párrafo primero, no tiene por qué formularse en términos de enmienda; basta con que se pida votación separada y el que esté por su supresión, vota por la misma. Entonces, esta enmienda lo que hace es introducir unas modificaciones a lo que consideramos párrafo segundo. Lo que pasa es que el señor Cuartas ya anuncia que va a votar en contra del mantenimiento de la segunda parte del párrafo primero.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, así lo interpretaba yo. Convendrá el señor Presidente conmigo que la explicación que daba el señor Cuartas no facilitaba precisamente esta comprensión. Siendo así las cosas, el problema se agrava, porque si lo único digamos defendible a nuestro entender, del párrafo primero de este apartado 3 se elimina ahora, desde nuestro punto de vista ya no queda nada defendible y, en consecuencia, el problema adquiere toda su gravedad.

¿Por qué? Porque, señoras y señores, se va a limitar a cuatro meses al año la posibilidad de reuniones de la Asamblea Regional, manteniendo al mismo tiempo el precepto de que los períodos ordinarios de sesiones son los que aquí se dicen, entre septiembre y diciembre y entre febrero y junio. Aquí hay una absoluta incongruencia y, por más que se diga luego en el párrafo siguiente respecto de las sesiones extraordinarias, éstas sólo pueden referirse a períodos no ordinarios.

En consecuencia, si se elimina ahora la posibilidad de una sesión mensual de carácter ordinario, quiere decirse que los períodos extraordinarios quedan exclusivamente limitados a los períodos que no son de sesión ordinaria; es decir, los meses de enero, julio y agosto, y nada más.

En consecuencia, la Asamblea Regional se encontrará con que durante la mayor parte del año, es decir, durante los períodos vigentes de carácter ordinario, tendrán que computarse e ir sumando, minuto a minuto, los actos de sus propias reuniones para saber cuándo habrá computado finalmente esos dos meses que se le permiten en cada período de sesiones, y después de haber sumado esos dos meses en el primer período y esos dos meses en el segundo tendrá que abstenerse de toda reunión, puesto que no cabrá sesión extraordinaria ni cabrá sesión ordinaria.

En ese caso, a la Asamblea Regional, sin que se sepa cuál es el motivo, sin que se sepa por qué necesidad, bien sea de la Comunidad, bien por razones de Estado, se le limita la facultad de reunirse cuando se pueda encontrar ante la necesidad absoluta de tenerse que reunir ante un asunto concreto que hoy no sabemos cuál puede ser, pero que se puede plantear en el futuro. Nos parece una limitación inoperante, que no obedece a una razón ni siquiera de economía y que no se ha justificado por parte del señor Cuartas ni por nadie; como entiendo que tampoco se justificó cuando se hizo la misma variación en el Estatuto de Asturias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Gracias, señor Presidente. Siento que mi explicación no sirviera para que el señor Solé entendiese lo que se pretendía hacer, pero lo que he dicho, como muy bien ha expuesto S. S., ha sido que nosotros proponíamos votar en contra de la segunda parte del punto 3 y, como consecuencia, suprimir esta parte. Pero he dicho que lo íbamos a hacer apoyándonos precisamente en la enmienda escrita del Grupo Comunista, porque en la enmienda del Grupo Comunista no figura para nada que se celebrará una sesión con carácter mensual, como ha expuesto el señor Solé en su explicación.

Evidentemente los presupuestos eran otros y habrá que ver el conjunto de la enmienda, pero cuando yo he expuesto lo que pretendía hacer, fundamentalmente he dicho que me iba a apoyar en ello, aunque ya no tuviese validez, porque las bases, el texto, habían cambiado y no figuraba con anterioridad. Por tanto, lo que pretendíamos era suprimir esa parte del punto 3.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite y consiguiente votación de la enmienda de transacción relativa al párrafo 2.º del apartado 3 del artículo 12, enmienda de transacción del Grupo Centrista? *(Pausa.)*

No hay objeción. Queda admitida a trámite y será objeto de votación.

Se somete a votación en primer lugar la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 3 del artículo 12. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 388 favorables; 228 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 12.

Se somete ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista al párrafo 2 del apartado 3 del artículo 12.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos, 259 favorables; seis negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del párrafo 2 del apartado 3 del artículo 12.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 12 conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo 1.º apartado 3.

El párrafo 2.º ya no da lugar a votarlo, puesto que se ha aceptado una enmienda que le da nuevo contenido. ¿Está claro? (Pausa.) Es decir, artículo 12, salvo párrafo 1.º del apartado 3 y el párrafo 2.º, puesto que ya hemos aprobado una enmienda que le da contenido.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 262 favorables; tres negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo 1.º del apartado 3, que será objeto de votación a continuación, y quedando entendido que el párrafo 2 queda sustituido por la enmienda que ya ha sido aprobada con anterioridad.

Y ahora vamos a someter a votación el párrafo 1.º del apartado 3, que es el único que nos queda por votar, y lo sometemos a votación, en primer lugar, la primera parte del párrafo 1.º del apartado 3, es decir, hasta el punto y seguido.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 244 favorables; 22 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la primera parte del primer párrafo del apartado 3 del artículo 12, conforme al dictamen de la Comisión.

Y ahora sometemos a votación la segunda parte de ese mismo párrafo del apartado 3, es decir, desde el punto y seguido hasta el final del párrafo.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 40 favorables; 226 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la segunda parte del párrafo primero del apartado 3 del artículo 12.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Blanco.

El señor BLANCO GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Para fijar nuestra posición en este artículo con respecto a la enmienda transaccional, porque entendemos que ha habido un cierto grado de confusión con respecto a la fórmula de días que se puede reunir la Asamblea Regional.

Nosotros entendemos que la Asamblea Regional se puede reunir durante ciento veinte días al año, distribuidos en cuatro meses, que forman el período ordinario de sesiones. Pero, a la vez, en la enmienda de transacción se fija una fórmula más fácil para convocar sesiones extraordinarias, incluso dentro de esos cuatro meses que se fijan como sesiones ordinarias. Pero es más, abundando en la facilidad de control del propio Consejo de Gobierno, durante el período entre las sesiones ordinarias, es decir, el período vacacional, existe una Diputación Permanente que puede reunirse para asuntos de urgencia.

Por eso hemos votado a favor de la enmienda transaccional, porque creemos que es más adecuada y más ágil respecto al funcionamiento de la Asamblea Regional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Artículos 13 y 13 bis, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas. Se somete a votación conjuntamente.

Artículos 13  
y 13 bis

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 250 favorables; 16 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 13 y 13 bis en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

• Artículo 14, enmienda número 48 del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 14. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

Artículo 14

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta enmienda responde a una preocupación interpretativa de lo que se quiere decir con la referencia a

la ley orgánica prevista en el artículo 87.3 de la Constitución. No es que estemos en desacuerdo con lo que dice el actual artículo 14, pero sí queremos plantear una duda razonable a los demás grupos de la Cámara para que entre todos encontremos una solución.

En términos estrictos lo que ahora se dice es que la iniciativa popular en el marco de la Comunidad Autónoma se podrá regular mediante ley de la Asamblea de Cantabria, por mayoría absoluta, de acuerdo con lo que establezca, como antes decía, la ley orgánica prevista en el artículo 87.3 de la Constitución. Pero es que el artículo 87.3 de la Constitución se refiere a una ley orgánica que regulará la forma de ejercicio de la iniciativa popular en relación con la iniciativa legislativa general, es decir, la de las Cortes Generales. Y por eso introduce un elemento cualificador, cual es el de que, en todo caso, es decir, sin excepción, se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas.

Una interpretación estricta y rigurosa del actual artículo 14 del Estatuto que estamos discutiendo hace literalmente imposible la iniciativa popular en el marco de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si es que se entiende que, en todo caso, también rige, puesto que 500.000 firmas son literalmente imposibles en el marco de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, creo que quizá habría que encontrar una fórmula más flexible que dijese algo así como «por mayoría absoluta, de acuerdo con lo que establezca la legislación general del Estado», pero no con esa referencia estricta a un precepto que no se refiere a la iniciativa popular en la Comunidad Autónoma, sino en el marco general de toda España y que, por eso, precisamente, introduce este elemento calificador de las 500.000 firmas absolutamente imprescindibles.

Este es el tema que contempla nuestra enmienda, y como no encontrábamos una fórmula más adecuada proponíamos la supresión pura y simplemente de esa referencia. Pero estaríamos abiertos a una fórmula de representación para solventar el problema sin prestarse a ese posible equívoco.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, ha-

bida cuenta de que el señor Solé Tura dice que no está en contra de la redacción del dictamen de la Comisión, nosotros entendíamos que estaba mejor recogido en este dictamen, puesto que se recoge y se manda el artículo 87.3 de la Constitución. Pero como tampoco tenemos un criterio, digamos, exigente en este sentido, y después de la explicación que hemos recibido del señor Solé Tura, vamos a admitir la enmienda y la vamos a votar favorablemente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, en puridad yo no he presentado una enmienda. He hecho una sugerencia de posible enmienda, pero si se acepta que la fórmula como enmienda «in voce» o en viva voz, efectivamente, nuestra enmienda literal sería «de acuerdo con lo que establezca la legislación general del Estado».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor de las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Nosotros entendemos que si existe una enmienda, la número 48 del Grupo Parlamentario Comunista, que pide suprimir el párrafo que dice «de acuerdo con lo que establezca la ley orgánica prevista en el artículo 87.3 de la Constitución». Luego si existe una enmienda, señor Solé Tura.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aceptación de la enmienda originaria, no de una fórmula intermedia.

Vamos a proceder a la votación. Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que propone la supresión del inciso final del apartado 1.º del artículo 14. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 269 votos emitidos; 259 favorables; cinco negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 14 y suprimido, en consecuencia, del texto del mismo inciso a que dicha enmienda se refiere.

Sometemos ahora a votación el resto del artículo 14 conforme al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 269 votos emitidos; 259 favorables; cinco negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 14 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, con la supresión, naturalmente, del inciso afectado por la enmienda de supresión aprobada con anterioridad.

Artículo 15 • Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 15. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta enmienda, la número 49, se refiere al mecanismo para la elección del Presidente de la Diputación Regional de Cantabria. Nuestra propuesta difiere de la que finalmente se aprobó por parte de la Comisión en el sentido de que la iniciativa para la propuesta de candidatos corresponde a los diversos grupos parlamentarios y, en general, a los miembros de la Asamblea, puesto que pretendemos que el Presidente de la Asamblea General proclame candidatos, no sólo proclame un candidato, aquél que él decida después de una previa consulta con las fuerzas políticas representadas en la Asamblea y oída la Mesa, sino que proclame aquellos candidatos que sean propuestos por unos mecanismos determinados con una antelación de veinticuatro horas, y sean propuestos al menos por cinco de los miembros de la Asamblea; que éstos expongan la composición del Consejo Ejecutivo que proponen y, ahí está la importante novedad, que se someta luego a votación. De modo que quien obtenga una votación mayoritaria sea elegido como tal, entendiéndose además que esa aprobación del candidato conlleva la aprobación del programa y la aprobación del Consejo Ejecutivo. No sólo se trata de un mecanismo distinto de propuesta de candidaturas y votación de éstas, sino que al mismo tiempo tiene también unas consecuencias jurídicas distintas, puesto que el nombramiento de un presidente significa, al mismo tiempo, la aprobación de un programa político y de una determinada composición del Consejo Ejecutivo que, de esta manera, es propuesto con carácter previo y votado junto con la propuesta del presidente.

Este es el sentido general de nuestra enmienda que, evidentemente, corresponde a una concepción distinta de lo que debe ser el nombramiento del presidente, de modo que este nombramiento sea resultado de una votación entre candidatos diversos que no hayan pasado por el tamiz estricto del presidente de la Asamblea, sino que respondan a la iniciativa de los propios diputados. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, señoras y señores diputados, la enmienda número 49, del Grupo Parlamentario Comunista, pretende, por un lado, establecer el sistema de elección del Presidente de la Diputación Regional prácticamente al margen de los grupos parlamentarios existentes en la Asamblea Regional mediante, me imagino, un sistema de pactos y de apoyos múltiples, de tipo prácticamente personal, puesto que si no sería imposible conseguir los votos necesarios para obtener la investidura.

Por otra parte pretende que, junto con el presidente del Consejo de Gobierno, se tenga que aprobar el propio Consejo de Gobierno. Ello lleva consigo, aunque no se dice ni se establece en el texto de la enmienda del Grupo Comunista, que si en un momento determinado cesa un miembro de ese Consejo, habría que volver a empezar todo el proceso, puesto que la haberse aprobado el nombramiento del Presidente junto con los miembros del Consejo, al haber una variación, una modificación, en la composición del Consejo, parece lógico que todo el Consejo, y el presidente con él, presentaran la dimisión y tuvieran que volver a hacer un nuevo debate para determinar quién sería el nuevo presidente.

Por tanto, entendemos que el sistema propuesto por el dictamen de la Comisión Constitucional responde mejor al propio sistema político consagrado en nuestro ordenamiento político, y que con el sistema aprobado en el dictamen de la Comisión, yo creo que lo que logramos es que el candidato que se proponga, en un momento determinado, tenga posibilidades reales de ser elegido, y que el debate que se origine en la Asamblea sobre lo que va a ser su programa de Gobierno, como todo aquello que va a significar la elección de dicho presidente, tenga unas posibilidades reales y, por tanto, ese debate pueda llegar a buen

fin, y no que se produzca una serie de candidaturas que lo único que van a originar son una serie de debates sucesivos sin tener ninguna posibilidad de lograr un éxito.

Por otra parte, entendemos que el nombramiento de los consejeros es una facultad que corresponde al presidente de la Diputación Regional, y que, por lo tanto, no debe estar sometida al programa de Gobierno en su conjunto, con independencia de que, como establece el propio Estatuto, cuando se produzca una modificación en la composición del Consejo o en los nombramientos de los consejeros, tenga que dar cuenta a la Asamblea, pero no aprobar en su conjunto el programa de Gobierno y, en consecuencia, el propio nombramiento del presidente de la Diputación Regional.

Por ello, señor Presidente, señoras y señores diputados, entendemos que el dictamen de la Comisión es más acorde con el sistema establecido con carácter general en otros Estatutos, con el sistema político imperante en nuestro país y, en consecuencia, vamos a votar en contra de la enmienda comunista y solicitamos el voto de SS. SS. para el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 15.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 15.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; 34 favorables; 232 negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 15.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 15, en sus apartados 1 y 3, y, en votación separada, después, el apartado 2. De manera que votaremos los apartados 1 y 3 del artículo 15 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; 254 favorables; 12 negativos; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 1 y 3 del artículo 15 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el apartado 2 del artículo 15, también con arreglo al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; 243 favorables; cinco negativos; 21 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 15, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el artículo 16, respecto del que no hay, enmiendas.

Artículo 16, conforme al dictamen de la Comisión. Artículo 16

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; 261 favorables; cuatro negativos; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16 conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 17. Artículo 17

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestra enmienda en realidad se refiere al apartado 3, puesto que el apartado 1 es literalmente el mismo que ahora figura, y el apartado 4, que ha sido suprimido en Comisión, no añade ningún elemento sustancial. Estamos discutiendo el apartado 3 pero, curiosamente, por la transmutación que ha habido de artículos y el cambio de numeración, en realidad hace referencia al artículo 17 bis (nuevo). Lo digo porque la cuestión se plantea de la siguiente manera.

El antiguo artículo 17 regula la moción de censura. Nuestra enmienda se refiere a esa moción de censura, pero en la medida en que ha sido eliminada del artículo 17 y se ha incorporado al artículo 17 bis (nuevo), que es donde ahora se regula la moción de censura, nuestra objeción va dirigida al artículo 17 bis (nuevo). La cuestión es muy simple. Una vez aclarado el aspecto de procedimiento, en el artículo 17 bis (nuevo) se ha introducido algo que no figuraba y es la moción de censura constructiva.

Entendemos que la introducción de este precepto en una Asamblea Regional de una Comunidad Autónoma uniprovincial, que, al mismo tiempo, ve reducidas considerablemente sus competencias, sus posibilidades de reunión y su capacidad general de maniobra, al introducir ese concepto de la moción de censura constructiva, en realidad estamos incorporando una rigidez extraordinaria en el funcionamiento de la misma que conlleva todos los inconvenientes y ninguna de las ventajas de una moción de censura constructiva —suponiendo que tenga ventajas— en un sistema más general como es el que contempla la Constitución.

Cuando discutimos la Constitución, nuestro grupo ya se manifestó contrario a esa institución y, aún más, nos manifestamos en relación con una Comunidad Autónoma de características tan reducidas. Porque, en realidad, la moción de censura constructiva en una Asamblea Regional de estas características lo que hace es posibilitar, digamos, un Gobierno de minoría, e incluso un Gobierno de extrema minoría, según cual sea la composición de fuerzas, y en una circunstancia de estas características un Gobierno de minoría no creemos que solvete los problemas generales de su funcionamiento, ni de más estabilidad; en todo caso, lo que puede provocar es inoperancia total ante un Gobierno de minoría, anclado en su carácter minoritario, y, al mismo tiempo, una Asamblea incapaz de ofrecer una alternativa o de dar una salida a los problemas que se puedan plantear. Esto, insisto, lo vinculamos con todo lo anterior, es decir con las limitaciones impuestas a la capacidad de reunión de la propia Asamblea. Si lo añadimos a las limitaciones impuestas incluso a la propia condición de los diputados, si lo añadimos luego a la limitación de las competencias a partir del artículo 20 y demás, nos encontramos con una Asamblea poco operativa, cerrada, impermeable, minoritaria, o con posibilidades de que sea minoritaria, y, en consecuencia, ante una Asamblea ya de por sí inútil, pero mucho más todavía.

En función de esto, nosotros lo que preconizamos pura y simplemente es un sistema de censura tradicional, es decir, que se otorgue la confianza o se manifieste la desconfianza, en función de las mayorías que se produzcan, sin este requisito rígido de la exigencia de un candidato alternativo que constituye la esencia de la moción de censura constructiva.

Entendemos que, si se aprobase nuestra enmienda, sería un avance que aumentaría la flexibilidad del funcionamiento de esta institución y que, en consecuencia, se eliminarían o desaparecerían los efectos más negativos de una rigidez tan enorme como la que conlleva la moción de censura constructiva en una Comunidad Autónoma de tan reducidas dimensiones.

El señor PRESIDENTE: La enmienda en sus términos, señor Solé, supone un planteamiento alternativo al actual artículo 17 bis. ¿Es así?

El señor SOLE TURA: En la práctica, así es.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados; efectivamente la enmienda del Grupo Comunista afecta más al nuevo artículo 17 bis que al antiguo artículo 17. En el apartado 1 de este artículo ya se había recogido parte de la enmienda que pedía la supresión de la expresión «por su gestión». Eso ya fue asumido en la Comisión.

Los apartados 3 y 4 han pasado al nuevo artículo 17 bis, y el Grupo Comunista entiende que el apartado 3 no está en relación con la filosofía que siempre ha defendido este grupo. Yo respeto esa filosofía pero, evidentemente, no la comparto. Por el contrario, me parece que los apartados 3 y 4, que fueron suprimidos del artículo 17, han pasado al 17 bis y regulan mejor este supuesto del voto de confianza, voto de censura, etcétera, que el artículo 17 y por supuesto, mejor que la enmienda del Grupo Comunista.

En definitiva, de lo que se trata es de regular de una manera clara y coherente todo el procedimiento que se debe seguir para el voto de censura, el voto de confianza y la forma en que debe de proceder a continuación el Presidente de la Asamblea en el supuesto de que prosperara cualquiera de estos votos. Yo creo que el artículo 17 bis quedaría cojo, incompleto, si desapareciera el apartado 2, porque en él se dice sencillamente cuál es el procedimiento que tiene que utilizar el Presidente de la Diputación Regional de Cantabria en el supuesto, repito, de que prosperará la moción de censura, la moción de confianza en el resultado negativo.

Se ha hablado de que vamos a tener una Asamblea poco operativa, poco democrática, he creído entender, etcétera. A mí me parece que si en el propio Parlamento español, en las Cortes Generales, se ha introducido el sistema de que un presidente ofrezca un programa para poder presentar el voto de censura, en una región uniprovincial, pequeña, con una Asamblea también reducida, no vamos a inventarnos nuevas fórmulas. Nos parece que eso, lejos de desestabilizar la Asamblea, lejos de cerrarla, le da más rigor, más seriedad, más responsabilidad y mucha mejor imagen ante nuestros conciudadanos de Cantabria que, al igual que todos los ciudadanos españoles, no están muy de acuerdo con los espectáculos que de vez en cuando se han dado en este Parlamento por algunos grupos.

Por tanto, nosotros entendemos que el procedimiento está mucho mejor recogido en el artículo 17 bis, que enlaza con los propios acuerdos autonómicos, que en esto son taxativos, y propugna una fórmula igual para todos los Estatutos por el artículo 143.

Por tanto, vamos a defender el dictamen de la Comisión, porque nos parece más coherente, mucho más riguroso y, con los debidos respetos, más responsable.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente. Yo creo que el señor Cuevas sin darse cuenta ha cometido una contradicción puesto que, por un lado, ha defendido la moción de censura constructiva aduciendo que esto es lo que está rigiendo en nuestro sistema general y, concretamente, en estas Cortes y, por otro, ha dicho que se trataba de evitar los espectáculos que se dan en estas mismas Cortes. supongo que hablará por experiencia propia en relación con su grupo, pero ésta es una cuestión interna que no tenía por qué haberse ventilado aquí ante todos los demás.

Yo creo que los argumentos de señor Cuevas, con todos los respetos, no tienen ningún peso porque, en realidad, no ha contestado a ninguna de las cuestiones que yo había planteado.

Además, me quiero referir a otra cuestión que no he tocado antes, pero que me veo obligado a sacar. Este Estatuto se está elaborando en función de un acuerdo autonómico existente entre el Gobierno, los socialistas y UCD, según se nos dijo.

Este Estatuto forma parte, es consecuencia de una concepción global que, al parecer, responde a un criterio de globalización del proceso autonómico de forma que no se produzcan desfases, diferencias, etcétera. Sin embargo, yo ya he detectado y he denunciado algunas diferencias sustanciales entre este Estatuto y el de Asturias. Aquí estamos ante otro caso de contradicción: en el de Asturias no se establece la moción de censura constructiva y aquí sí. ¿Se me puede decir por qué? ¿Qué diferencia existe entre un caso y otro? ¿Se me puede decir por qué la cuestión allí ha quedado abierta y aquí se cierra? ¿A qué intereses concretos responde? ¿En qué beneficia esto a la Comunidad Autónoma Cántabra respecto de la de Asturias, o viceversa? ¿Responde en este caso a una concepción global del Estado y en el caso de Asturias no?

Quiero decir que estamos ante una serie de incongruencias que creo que es importante detectar, para ver si de este modo conseguimos orientarnos respecto a la línea directriz que se está siguiendo en la elaboración de este Estatuto.

Tengo que decir que los argumentos que antes he aducido hacen referencia a la Comunidad Autónoma, como en su día hicieron también referencia al sistema general de nuestra Constitución. Creemos que la moción de censura constructiva no aporta ningún elemento beneficioso para la estabilidad general del sistema, y ahí tenemos el caso de lo que ha ocurrido en el sistema general donde, hasta ahora, pese a la moción de censura constructiva ha habido una gran cantidad de cambios de Gobierno y en ningún caso se ha debido esto a una acción parlamentaria sino a crisis internas del grupo que está protegido por la moción de censura constructiva. Y eso es lo que va a ocurrir también en el caso de Cantabria si se aprueba esto, puesto que las posibles crisis o los posibles cambios de Gobierno nunca se deberán a la acción del propio Parlamento, sino a los problemas internos que pueda tener el grupo que, en su caso, ejerza la dirección de la Comunidad. Y esto ni va en beneficio de la institución parlamentaria ni asegura la transparencia del sistema sino que, al contrario, deja el terreno abierto para todos los problemas y enfrentamientos de fracciones o de grupos que puedan existir en el grupo que dirija, sea cual sea.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, para insistir en que nosotros entendemos que está mucho mejor recogido y defendido el procedimiento en la redacción que nos da el dictamen de la Ponencia, y también para decirle al señor Solé Tura que el Estatuto de Cantabria, como todos los Estatutos de todas las regiones, se hacen de acuerdo con la Constitución Española.

Otro tema es que nosotros tengamos en cuenta, a la hora de la redacción, los pactos autonómicos que se han suscrito entre nuestro Gobierno, nuestro partido, evidentemente, y el Partido Socialista Obrero Español; eso es obligado.

Por lo demás, entendemos que está muchísimo mejor recogido y que obedece más a los deseos de tener una Asamblea más rigurosa y más responsable, dentro de lo que cabe —yo entiendo que todos los grupos políticos son responsables—, y, sobre todo, más operativa y más eficaz.

El señor PRESIDENTE: Vamos a preceder a las votaciones.

Sometemos a votación, en primer lugar, el artículo 17, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; 257 favorables; dos negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 17, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, entendida como enmienda al artículo 17 bis.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; 40 favorables; 217 negativos; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 17 bis.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 17 bis, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; 231 favorables; 26 negativos; ocho abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 17 bis en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

*Se reanuda la sesión.*

\* El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Artículo 18  
Voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 18.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es para anunciar que retiramos este voto particular, pero que, en todo caso, debería entenderse que el texto elaborado por la Comisión, en congruencia con lo que hemos aprobado, debería decir no «corresponde al Tribunal de superior categoría», sino «corresponde al Tribunal Superior de Justicia».

Con esto nos daríamos por satisfechos.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Barragán Rico.

El señor BARRAGAN RICO: También retiramos el voto particular.

Quisiéramos señalar un error que se nos ha colado en la aprobación del artículo anterior 17 bis. En su número 4, al final, habla del presidente de la Junta, cuando la terminología que venimos utilizando es presidente de la Diputación Regional.

El señor PRESIDENTE: El número 4 del artículo 17 bis dice: «El Rey le nombrará presidente de la Junta». Dos líneas antes dice: «Presidente de la Diputación Regional».

¿Están de acuerdo en que el artículo 17 bis debe decir, en lugar de «presidente de la Junta», «presidente de la Diputación Regional»? *(Pausa.)* Están todos de acuerdo.

Los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso han retirado sus votos particulares al artículo 18. Sin embargo, señalan, en concordancia con lo ya aprobado en un artículo anterior, que la referencia al Tribunal de superior categoría dentro de la Comunidad Autónoma debería ser al «Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma». ¿Están de acuerdo? *(Pausa.)*

Introducimos, pues, por vía de corrección, la referencia al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Artículos  
18 y 19

¶ Vamos a proceder a la votación del artículo 18, la corrección señalada, y el artículo 19, conforme al dictamen de la Comisión. Artículos 18 y 19.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 251 favorables; cinco negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 18 y 19 conforme al dictamen de la Comisión y una vez introducida en el artículo 18 la referencia al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Artículo 20

¶ Votos particulares del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 20.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, me propongo acumular en un solo turno de defensa los votos particulares que mantenemos a los artículos 20, 20 bis nuevo y 21 y, si S. S. lo permite, también incluiría en esta defensa nuestra enmienda número 63, que pretende la introducción de un artículo 21 bis nuevo, así como también el voto particular referido al artículo 22.

En general, todos ellos son votos particulares que tienen una misma lógica, puesto que se refieren al concepto general de competencias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura para la defensa de los diversos votos particulares y enmiendas respecto de los artículos 20 a 22, que afectan al tema de competencias.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias. Señor Presidente. En realidad no voy a entrar en el debate de cada uno de los votos particulares. Concretamente, uno de ellos se refiere al apartado 2, del que se ha retirado la capacidad de la Comunidad Autónoma de tener competencias sobre la denominación de los municipios y de las entidades de población que comprenden éstos. Se ha retirado también el concepto general de la juventud en el sentido programático de promover las condiciones para su participación libre y afecta al desarrollo político, social, económico y cultural mediante una fórmula genérica de política juvenil.

Se ha suprimido el concepto de asistencia social al apartado 22. Nosotros habíamos mantenido también en Comisión, aunque luego, por un error, no se incluyó en nuestro escrito de mantenimiento de enmiendas, el mantenimiento de los apartados 23 y 25, suprimidos en Comisión, que hacen referencia a Sanidad e higiene y a casinos, juegos y apuestas, como competencias exclusivas. Entendemos que en el caso de sanidad e higiene es importante no sólo por lo que significa, sino porque está perfectamente admitido en el artículo 148, que se coloca normalmente como techo de las competencias de una Comunidad que vaya por la vía del artículo 143.

En relación con el artículo 20 bis nuevo, intentamos mantener el informe de la Ponencia en sus términos estrictos y, en consecuencia, nos pronunciamos contra las modificaciones introducidas en la Comisión y muy especialmente en lo que se refiere a la adscripción a este artículo 20 bis nuevo del concepto de sanidad e higiene que debería corresponder a las competencias exclusivas.

Mantenemos también el voto particular relativo al artículo 21 y solicitamos que se incorpore un artículo 21 bis que contemple algo que creo que no está contemplado, que son las funciones ejecutivas estrictas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, puesto que son temas que o bien han desaparecido o se han incluido en el concepto general del actual artículo 21, que es un artículo al que ahora mismo me referiré y que como ya tuve ocasión de explicar en el Estatuto de Asturias, me parece un artículo absolutamente innecesario, inútil y posiblemente limitativo.

Solicitamos que se mantenga el texto de la Ponencia en el artículo 22, dejando abierta esa posibilidad del artículo 150.2 de la Constitución. Y con eso prácticamente agoto ese conjunto de votos particulares y enmiendas a que antes me he referido.

En general, nuestra pretensión es mantener íntegro el texto de la Ponencia, y, en consecuencia, nos oponemos a las modificaciones introducidas en sentido limitativo en la Comisión, porque entendemos que o bien desfiguran la competencia o bien la reducen. En ambos casos nos parece que damos un paso atrás, y nosotros intentamos que, por lo menos, se mantenga el acuerdo que se había alcanzado en la Ponencia.

Pero en relación con el artículo 21 se plantea un problema que tuve ocasión de explicar en la

Comisión, y también en el caso del Estatuto de Asturias, como decía antes, puesto que ese artículo 21 actual es un artículo que o es innecesario o es, y ese es para mí el aspecto más conflictivo, limitativo. Innecesario, porque las materias que aquí se enumeran son materias que no tienen virtualidad jurídica ninguna, pese a que formen parte de un cuerpo jurídico, como es el propio Estatuto de Autonomía, en la medida que las competencias que aquí se atribuyen, sin especificar si serán exclusivas, o no lo serán, etcétera, se dejan al cumplimiento de dos condiciones alternativas: o bien que transcurran los cinco años que dice el artículo 148.2 de la Constitución o bien que se recurra a lo que permiten los apartados 1 y 2 del artículo 150 de la Constitución. Quizá lo segundo, dejar abierta la posibilidad de una fórmula general de recepción del artículo 150 de la Constitución, es algo que debe admitirse; pero, decir lo otro, el transcurso de los cinco años, es no decir absolutamente nada. Además, es caer en una incongruencia, que ya tuve ocasión de señalar y que repito ahora, porque al decir en el apartado primero del número 2 de este artículo 21 que transcurridos los cinco años previstos en el artículo 148.2 de la Constitución, se podrán aceptar o incluir competencias como las que aquí se enumeran, por un lado cabe que esa enumeración sea limitativa, puesto que si ahora se dice que se asumirán estas competencias, cabe la posibilidad de que luego se puedan asumir otras precisamente por que no están en esta lista, en cuyo caso, la cláusula de apertura del artículo 150 de la Constitución queda literalmente invalidada.

Pero es que, además, creo yo que aquí se está introduciendo una incongruencia que va en contra del propio texto del Estatuto y, no digamos ya, de la Constitución. La Constitución, lo que dice en el artículo 148.2 es que las competencias se podrán ampliar transcurridos los cinco años, previa reforma del Estatuto; y aquí, lo único que se pide es acuerdo de la Asamblea Regional por mayoría absoluta, pero no se establece el término genérico de reforma ni se reconduce al procedimiento de reforma que luego el propio Estatuto contempla, en cuyo caso estamos incumpliendo lo que dice el artículo 148.2 de la Constitución.

En consecuencia, lo que pido es que esto se aclare. Insisto en que este artículo es innecesario y es o puede ser limitativo, puesto que si se establece aquí una lista de posibles competencias a asumir, el problema es por qué esta lista y no

otra; o es que esto quiere decir que en el futuro, pasados los cinco años, no se podrán asumir más competencias que las que ahora aquí se incluyen. En este sentido sería mucho más útil una cláusula genérica abierta que contemple la posibilidad de asunción de competencias por la vía genérica de los apartados 1 y 2 del artículo 150 o se deje también abierta la posibilidad —que ni siquiera es preciso mencionar, porque ya lo dice la Constitución— del transcurso de cinco años, para que de este modo quede abierta la posibilidad en una amplia asunción de competencias.

Ya sé lo que SS. SS. me van a decir, que éste es un artículo programático, que con esto se da la sensación de que, efectivamente, nos abrimos a una serie de competencias. Pero, señorías, aquí estamos regulando un texto jurídico. Un texto jurídico se caracteriza por sus consecuencias, y no un texto programático. Un texto programático es un programa, y aquí estamos regulando una ley. Una ley tiene unas consecuencias jurídicas inmediatas o no las tiene. Si las tiene, estamos en el terreno de la ley, y si no las tiene, estamos en un terreno ambiguo que ni es ley ni deja de serlo.

En ese sentido, estamos en una incongruencia en cuanto a los efectos reales y a la lógica interna del proceso jurídico. Insisto, señorías, en que este artículo es innecesario, limitativo, que infringe la propia lógica interna del Estatuto en la medida que no respeta ni siquiera su propio procedimiento de reforma y, en consecuencia, contradice lo que él mismo dice, es decir, la referencia al artículo 148.2 de la Constitución y, en definitiva, señorías, no sirve para nada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, para contestar al señor Solé Tura todas las enmiendas que afectan a los artículos 20, 20 bis y 21.

En realidad, nos encontramos nuevamente ante un tema filosófico. Evidentemente, el Grupo Comunista tiene una idea distinta a la que han manifestado el Grupo Centrista y al propio Grupo Socialista a través del acuerdo a que han llegado sus respectivos partidos con el Gobierno en los ya famosos pactos autonómicos. Nosotros lo que hemos hecho en estos artículos es ordenar de una manera más coherente en función de esa filosofía

que en alguna forma adorna los pactos autonómicos, y entendemos que está mucho mejor recogido en el texto de la Comisión.

Por otra parte, ante una manifestación que ha hecho el señor Solé Tura en el sentido de que se han hecho desaparecer las competencias de la Diputación Regional, o sea, la capacidad sobre la denominación de los municipios, quiero recomendarle que se lea el artículo 20 bis, 2, donde claramente se dice: «Denominación de sus municipios y de las entidades de población que comprendan los mismos». Luego esa competencia sí que está recogida.

Yo no diría que aquí tenemos ni más ni menos competencias que el Estatuto de Asturias. Creo que tenemos las competencias que se han acordado para todos los Estatutos que van por el artículo 143 de la Constitución, y las mismas que puedan tener cualesquiera otros entes autonómicos que hayan ido por el artículo 151, siempre que se cumplan los condicionamientos que se dicen en la Constitución española. Por tanto, no veo por ninguna parte esa virtualidad jurídica de que habla el señor Solé en cuanto al artículo 21, porque creo que lo hemos hecho nosotros, y lo ha hecho la Comisión con la aprobación de todos los grupos excepto del Grupo Comunista, ha sido recoger en el mismo un mandato de la propia Constitución española, o sea, que está así recogido en la Constitución y así lo trasladamos a nuestro Estatuto.

Repito que los argumentos del señor Solé Tura en cuanto a que vayamos a tener una Comunidad Autónoma con menos competencias no son válidos, porque los pactos autonómicos recogen claramente que las competencias de todos los entes autonómicos serán iguales, aunque, evidentemente, no podrán ser en el mismo tiempo.

Yo me pregunto qué haría un ente autonómico como Cantabria, uniprovincial, que, evidentemente, tendrá no menos medios humanos y menos deseos de adelantar al máximo en el desarrollo de la autonomía, pero sí una limitación mayor en relación con otras entidades pluriprovinciales, si nos dijeran que en un par de años tenemos que asumir todas las competencias del artículo 148 y las del 151. Fracasáramos. Y no queremos fracasar. Es nuestra autonomía.

Nosotros, que hemos luchado mucho y bien por la autonomía de Cantabria, que no es un triunfo de UCD, sino de toda Cantabria, donde han colaborado todas las fuerzas políticas, y bue-

na demostración de ello es que estamos debatiendo este Estatuto prácticamente sin enfrentamientos, o sea, de una manera suave y plácida, como dije en Comisión, queremos que esto sea una autonomía rigurosa que contribuya a dar estabilidad y esperanza en la construcción de ese Estado de las Autonomías que nos importa a todos, y que contribuya a que exista un buen entendimiento entre las regiones y una buena gobernabilidad de España.

Por eso entendemos, y nos vamos a oponer a las enmiendas del Grupo Comunista, que tal como se ha ordenado en el dictamen de la Comisión está más en consonancia con todas nuestras aspiraciones de eficacia y rigor en el desarrollo de la autonomía allá en Cantabria, y también con lo que dice la Constitución y, por supuesto, con lo que se espera de los pactos autonómicos.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, me dice el señor De las Cuevas que no quiere fracasar en la autonomía. Hay una forma de fracasar que consiste en no asumirla, es decir, en quedarse simplemente en las puertas de la autonomía o, incluso, en cambiar el nombre de instituciones actualmente existentes. Cabe la posibilidad, por ejemplo, de que la autonomía se convierta en una simple modificación de la Diputación que ahora se llama Provincial y que se llame Regional, pero que, prácticamente, las cosas sigan más o menos como están. Eso también sería hacer fracasar la autonomía.

Creo que lo que estamos discutiendo es uno de los puntos neurálgicos del Estatuto, y quisiera hacer observar algunas cuestiones. En primer lugar, el artículo 21, tal como está ahora —y que si no se aceptan nuestras enmiendas se quedará así—, lo que hace es sustraer de la competencia de la Comunidad Autónoma que se pueda poner en marcha después de la aprobación de este Estatuto cuestiones como son las competencias de la Comunidad Autónoma en aguas subterráneas; ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos; casinos, juegos y apuestas; instalaciones de producción, distribución y transporte de la energía eléctrica dentro de su territorio, cuando su aprovechamiento no afecte a otra provincia ni Comunidad Autónoma; publicidad; or-

denación de la pesca marítima; salvamento marítimo; normas adicionales de protección del medio ambiente; obras públicas y transportes no incluidos en el artículo 20; trabajo; Seguridad Social y enseñanza. Estas materias se enumeran aquí, pero para decir: éstas no les corresponden, les pueden corresponder, pero no les corresponden. De modo que cuando se apruebe este Estatuto de Autonomía, estas materias no serán competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Lo que dice es que posiblemente dentro de cinco años podrán serlo o también pueden serlo si el Estado transfiere estas materias por la vía del artículo 150, pero matemáticamente es así. Es decir, que la entrada en vigor del Estatuto supone que estas competencias no se ejercen.

Decía también el señor De las Cuevas que no veía dónde está la falta de virtualidad jurídica. Está aquí, porque estamos introduciendo un precepto en virtud del cual estamos diciendo que una parte del Estatuto no entra en vigor, pura y simplemente, en la medida que este precepto carece de efectos jurídicos. Pero es más: dice en su número 2, apartado 1.º que se podrán asumir estas competencias transcurridos los cinco años previstos en el artículo 148.3 de la Constitución. Antes, yo he insistido en este argumento, pero voy a volver a insistir, y me perdonará el señor De las Cuevas, porque este es un punto importante.

Se dice que se podrán asumir, transcurridos cinco años, previo acuerdo de la Asamblea Regional adoptado por mayoría de dos tercios y mediante ley orgánica aprobada por las Cortes Generales. Bien, resulta que el artículo 148.2 de la Constitución, lo que dice es que transcurridos cinco años y mediante la reforma de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias. ¿Y cuál es el procedimiento de reforma que ese Estatuto establece? Pues establece un procedimiento de reforma en virtud del cual la iniciativa de la reforma corresponde al Consejo de Gobierno, a la Asamblea Regional de Cantabria, a propuesta de un tercio de los diputados, o a las Cortes Generales, y que la propuesta de reforma requerirá en todo caso la aprobación de la Asamblea Regional de Cantabria por mayoría de dos tercios, y la aprobación de las Cortes Generales mediante ley orgánica.

El procedimiento de reforma es éste y no otro, pero aquí, con este párrafo, están ustedes inventando otro que no supone la reforma tal como la

admiten el propio Estatuto y, en consecuencia, contradice el artículo 148.2 de la Constitución.

Este es mi argumento y yo lo propongo aquí no con ánimo de crear nuevos obstáculos, sino para solventar el problema, porque tal como está —y ese mismo problema se plantea en el caso de Asturias—, esto no es de recibo, pues significa una contradicción jurídica que puede invalidar más de lo que está en sí mismo este precepto.

Este es el punto que yo he planteado, no con afán de polemizar ni de demostrar que lo hacemos mejor o peor, sino que es un punto que bien por confusión o por otra cosa se ha introducido en ese Estatuto y que de mantenerlo como tal invalida lo que aquí se está diciendo. Ello añade más peso a lo que yo antes decía. Ese artículo 21 es un artículo absolutamente innecesario, inútil y carente totalmente de efectos jurídicos. No creo que ayude nada a la autonomía de Cantabria, y en todo caso es uno de los elementos que, añadido a otros, la puede hacer fracasar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor De las Cuevas tiene la palabra.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, yo quiero decir nuevamente al señor Solé Tura que el artículo 21.2, lo que hace es recoger un mandato o una recomendación de la Constitución española, de acuerdo con la filosofía que establecen los pactos autonómicos. Por tanto, es lógico que él no esté de acuerdo. Eso no creo que admita discusión. Y no voy a entrar en los aspectos jurídicos que, evidentemente, él conoce mejor que yo, y, además, ha sido uno de los ponentes que elaboraron la Constitución, pero ésa es la filosofía del Grupo Socialista y del Grupo Centrista, que está en desacuerdo con la filosofía del Grupo Comunista. Eso es todo, no hay más, porque, por lo demás, lo que hace es ordenar de una manera más razonable y racional el tipo de competencias del artículo 148, que son exclusivas, más luego las compartidas o las que pueda ceder el Estado de acuerdo con los mandatos de la Constitución. Pero en las palabras del señor Solé Tura hay un tema que me preocupa, porque lo ha dicho ya dos veces esta tarde, y eso creo que no es bueno. El señor Solé Tura dice que lo que realmente puede desprenderse de este Estatuto es un deseo más o menos de dar gato por liebre, o sea, de seguir más o menos con el «sta-

tus» de la actual Diputación Provincial; realmente, lo adornamos un poco, lo ponemos un poco más presentable, pero que eso no es autonomía.

Yo quiero decirle al señor Solé Tura que eso no es así. El es un buen jurista y un buen constitucionalista, y sabe perfectamente que no es así. Pero sí es peligroso que aquí, desde cualquier grupo, se diga esto, porque, evidentemente, se puede utilizar por los enemigos del Estatuto y por los enemigos de la autonomía cántabra. Creo que eso es peligroso y yo le rogaría al señor Solé Tura que rectificara estas manifestaciones. Por supuesto, es libre de seguir diciéndolas, pero nosotros salimos ahora al paso, y saldremos siempre, porque queremos para Cantabria una autonomía rigurosa, efectiva, un autogobierno suficiente, en consonancia con lo que va a ser nuestra autonomía y, por supuesto, en ningún aspecto desdibujado con lo que tengan que ser el resto de los Estatutos de Autonomía de España.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. El conjunto de votos particulares y enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a los artículos 20, 20 bis, 21, antiguo artículo 22 y propuesta de incorporación de un artículo 21 bis, los vamos a someter a una votación conjunta, puesto que corresponden a un criterio de reordenación de las competencias, según figura en el dictamen de la Comisión.

De manera que sometemos a votación conjunta las enmiendas y votos particulares del Grupo Parlamentario Comunista respecto de los artículos 20 a 22, a lo que era artículo 22, cuyo mantenimiento propone, incluido el artículo 20 bis y la propuesta de incorporación de un artículo 21 bis.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 267 votos emitidos; 58 favorables; 204 negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares y enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto de los artículos 20 a 22, es decir, los relativos a la materia de competencias.

Sometemos ahora a votación, conforme al dictamen de la Comisión, los artículos 20, 20 bis y 21.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 239 favorables; 20 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 20, 20 bis y 21 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Blanco.

El señor BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente; para fijar nuestra posición sobre la materia de competencias que contempla el Estatuto.

Voy a intentar ser breve, porque, evidentemente, se pueden introducir elementos de confusión a la hora de tratar las competencias y también elementos de una política, digamos, populista, que puede no ser bien entendida por los ciudadanos de Cantabria.

Quiero decir que los socialistas de Cantabria, desde el principio, cuando comenzamos a elaborar el Estatuto en la Asamblea mixta, como es preceptivo, según el artículo 146 de la Constitución, aceptamos, al igual que el resto de las fuerzas políticas, la vía del artículo 143 de la Constitución, y aceptamos esa vía porque éramos conscientes de que el Estatuto de Cantabria, en materia de competencias, se debería ajustar a las necesidades reales que tiene Cantabria, y quiero ahora decir que en aquel momento, la UCD de Cantabria introdujo una serie de competencias que se escapaban de esa vía, y las introdujo, a mi juicio, o bien por un desconocimiento de la Constitución o bien por practicar una política demagógica o de cara a la galería.

Me sorprenden ahora las palabras del señor De las Cuevas cuando dice que hay que ser rigurosos. En aquel momento tuvimos que decir en Cantabria que ese Estatuto se desbordaba de la vía del artículo 143 y que entraba en colisión con la propia Constitución. Somos y fuimos conscientes, cuando elegimos la vía del artículo 143, de que las competencias que iba a asumir Cantabria eran, por un lado, las mínimas que marca el artículo 148 de la Constitución, más aquellas otras remanentes que no son competencia exclusiva del Estado o que no figuran en el artículo 149 de la Constitución como competencia exclusiva del Estado más aquellas otras que, en un acto de soberanía de estas Cortes Generales, pudieran ser

cedidas, en virtud del artículo 150 de la Constitución, en sus apartados 1 y 2.

En este sentido, creo que el Grupo Socialista ha sido coherente desde los inicios del trámite de elaboración del Estatuto, y seguimos siendo coherentes en la actualidad, y sabemos perfectamente que para ampliar nuestro techo competencial tienen que transcurrir cinco años, mediante la reforma del Estatuto, como dice la Constitución, y, evidentemente, entraremos más adelante en el articulado que contempla dicha reforma, o también puede ser mediante ley orgánica, como contempla la propia Constitución.

Pero también quiero decir, al hilo del debate, algo que ha quedado flotando en la propia Cámara, por parte del señor Solé Tura, que dice que el Estatuto va a contemplar una Diputación Provincial sin más competencias, y que, en definitiva, esto va a servir para muy poco. Creo que estas palabras hay que contradecirlas, desde nuestro punto de vista, porque no es así, porque, una de dos, o no se sabe bien lo que es una Diputación Provincial o realmente no se sabe o no se ha entendido cuál es el Estatuto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente; muy brevemente, para decir, primero, al señor De las Cuevas que no es cierto, entiendo yo, que el texto actual asuma el mandato de la Constitución. Lo que se ha hecho es deformar ese mandato de la Constitución, y llamo la atención sobre esto para evitar que se siga deformando. Porque, en realidad, la argumentación que yo he expuesto, lo que hace es demostrar —y creo que no se me ha demostrado lo contrario— que hay una auténtica deformación.

Por ejemplo, el artículo 147 de la Constitución, en su apartado 3, dice: «La reforma de los Estatutos» (que es la condición exigida por el artículo 148.2 para asumir las competencias mayores que las que cita el artículo 148) «se ajustará al procedimiento establecido en los mismos». Y lo que estoy diciendo es que aquí no se ajusta al procedimiento establecido en los mismos. En consecuencia, no se asume el mandato constitucional; se deforma.

En segundo lugar, tanto por parte del señor De las Cuevas como por parte del señor Blanco aho-

ra, se me ha venido a decir: «Cuidado, no diga usted demasiado que este Estatuto no sirve, porque o bien no es cierto o bien se hace la propaganda de aquellos que están en contra de la autonomía». Con este criterio, yo me tendría que callar, y decir prácticamente que estamos en desacuerdo con casi todo, pero que no lo decimos porque esto sería hacer el juego a los que todavía están más en desacuerdo. Con este criterio no habría posición crítica ninguna.

Creo que tenemos no solamente el derecho, sino el deber, de decir aquello que no nos satisfice, y si consideramos que con el juego real, no sólo de las competencias, sino de las instituciones —que ahí está la clave del asunto—, la autonomía queda por debajo de la que podría existir, en el estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales, creo que no solamente tenemos el derecho de decirlo, sino de combatir por ello. De otro modo, ¿qué estaríamos haciendo en esta Cámara? ¿Estaríamos escondiendo la realidad del asunto, precisamente porque sabemos que hay adversarios de las autonomías? ¡Claro que los hay! Como hay adversarios de la Constitución y del sistema democrático, en general, lo cual no nos debe impedir, de ninguna manera, denunciar las carencias, los fallos, las limitaciones y, digamos, los retrocesos cuando éstos podrían y deberían evitarse.

Nosotros entendemos que con la regulación actual se está por debajo de lo que se podría alcanzar, y ese es el sentido de nuestras enmiendas.

Consideramos que en la Comisión se ha dado un paso atrás, y por eso solicitamos que se mantenga normalmente el texto de la Ponencia. Creo que eso no es sólo nuestro derecho, sino que se nos debería agradecer que lo hagamos, si es que entendemos que debe hacerse.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Muy brevemente, señor Presidente, porque se han vuelto a verter algunas expresiones que, realmente, a nosotros nos preocupan.

Quiero decir al señor Blanco que nosotros fuimos rigurosos desde el primer día y que hemos dado una demostración —lo he dicho antes— creo que bastante positiva de cómo tienen que comportarse los grupos políticos en todos estos

temas, para construir el Estado de las Autonomías y para consolidar la democracia, y no parece muy lógico que el señor Blanco venga a sacar aquí ahora historias de lo que fueron los debates en la Asamblea mixta de diputados y parlamentarios.

Al señor Solé Tura tengo que decirle que nosotros no estamos de acuerdo con él cuando dice que no se asume el mandato de la Constitución. Creo que sí se asume en este artículo 21 y en toda la ordenación que se ha hecho de las competencias que ha de tener la Diputación Regional de Cantabria. Lo que ocurre es que se racionalizan de acuerdo con la filosofía de los pactos autonómicos, y vuelvo a repetir que a mí me parece muy bien que esa filosofía no le guste al PCE, porque el Grupo Comunista y su propio partido han estado en contra de los acuerdos. Por tanto, lo siento, pero no podemos estar de acuerdo.

El señor Solé Tura vuelve a caer otra vez en el mismo defecto de hacer acusaciones que no vienen a cuento y que son peligrosas, cuando dice que puede darse la sensación o la imagen de que se está escondiendo la realidad del asunto. Aquí no se esconde nada, señor Solé Tura. Aquí está todo con luz y taquígrafos; por eso estamos en el Congreso de los Diputados. Lo que ocurre es que nosotros queremos ser rigurosos y, sobre todo, eficaces; lo que no queremos es defraudar a nuestro pueblo con un planteamiento exagerado, un planteamiento precipitado o urgente, o como se quiera llamarlo, del proceso de nuestra autonomía que pudiera hacerlo fracasar. Y eso me lo tiene que admitir el señor Solé Tura.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el texto del artículo 23, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 267 votos emitidos; 259 favorables; cuatro negativos; cuatro abstenciones.*

Artículo  
23 bis

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 23, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo la adición de un artículo, que sería el 23 bis.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, de aprobarse este artículo, cosa que deseamos, debería ser sometido a una reestructuración puesto que las referencias que en el mismo se hacen van variando, pero su esencia es muy clara.

Lo que pretendemos es introducir una competencia, que ahora no existe, que es la de atribuir a la Comunidad Autónoma de Cantabria —que nosotros seguiríamos denominando Junta General— el desarrollo legislativo y la ejecución de las normas básicas del régimen de Radiotelevisión y, en general, de todos los medios de comunicación social. Al respecto, entendemos que la Comunidad Autónoma debe poder regular, crear y mantener su propia Radiotelevisión y Prensa, y solicitar del Estado el traspaso de la titularidad de los medios de comunicación social del Estado.

Como pueden comprobar, con la simple lectura resumen de esta enmienda ya se explica todo, y no creemos que se deba añadir nada más en cuanto a su justificación. Esta es una cuestión muy importante —y creo que SS. SS. son perfectamente conscientes de ello—, y lo que nosotros pretendemos es introducir esta cuestión —insisto, importante— en este Estatuto que ahora no lo contempla.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, no es para un turno en contra, sino para recoger en parte la enmienda del Grupo Comunista porque, efectivamente, en el texto de la Comisión no se recoge ninguna competencia en relación con Radiotelevisión Española. Este tema, que ha sido motivo de debates desde el principio de los trabajos de la redacción de este Estatuto, ya en la Diputación Provincial, en la Asamblea mixta, fue objeto de debate, lo mismo en la Ponencia y en la Comisión, y respecto del cual nuestro grupo siempre había retrasado su opinión, y ya advertimos en la Comisión que manifestaríamos la misma aquí, en el Pleno.

Ya he dicho que nosotros estamos de acuerdo en parte con el tema de fondo que plantea la enmienda comunista, y vamos a presentar a trámite una enmienda transaccional, que realmente recoge parte de esta enmienda. Esta enmienda tran-

saccional está también en la filosofía de lo que se ha acordado en el Estatuto asturiano, y realmente es el propio artículo 14 ter del Estatuto asturiano, y dice literalmente así: «En materia de medios audiovisuales de comunicación social del Estado, la Diputación Regional de Cantabria ejercerá todas las potestades y transferencias que le correspondan en los términos y casos establecidos en la Ley Reguladora del Estatuto Jurídico de Radiotelevisión». La hago llegar a señor Presidente y a la Mesa, y nosotros votaríamos esta enmienda transaccional, con la cual, aunque no en todo, recogemos la filosofía o el fondo de parte de la enmienda comunista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, realmente la enmienda transaccional sólo recoge un aspecto de lo que nosotros pretendemos, pero dada la mecánica del debate es evidente que esta enmienda transaccional no podría entrar en juego si nosotros no retirásemos la nuestra.

Si se nos permite mantener la nuestra, nosotros la someteríamos a votación, al tiempo que no nos negaríamos a que se considerase la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Brevisísimamente, señor Presidente, para decir que nosotros presentamos esta enmienda transaccional en base a la enmienda del Grupo Comunista, pero, realmente, es un tema —como ya he dicho— que ha estado presente en todos los debates que ha habido desde el principio y siempre en la redacción del Estatuto, y estaba previsto que en este momento, tanto el grupo al que represento como también el Grupo Socialista del Congreso —me imagino— teníamos la idea de introducir aquí esta competencia que, evidentemente, debe tener la Diputación Regional de Cantabria.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite y será objeto de votación.

El Grupo Parlamentario Comunista, no obs-

tante aceptar la tramitación de esta enmienda, mantiene la suya, a efectos de votación.

Vamos a proceder, en primer lugar, a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la adición de un nuevo artículo 23 bis. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 268 votos emitidos; 37 favorables; 125 negativos; 106 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 64 del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo la adición de un nuevo artículo 23 bis.

Sometemos ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista, que propone, asimismo, la adición de un artículo 23 bis. Enmienda del Grupo Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 267 votos emitidos; 236 favorables; seis negativos; 25 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista, cuyo contenido pasará a ser el del artículo 23 bis.

Me planteo si es correcta la formulación de «ejercerá todas las potestades y transferencias», porque las transferencias probablemente no es una titularidad que se ejercite. Lo digo, a efectos de una posible corrección.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro grupo se ha abstenido en la votación de la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Centrista, por dos razones: primero, porque entendemos que no recoge todo el fondo de nuestra enmienda, y segundo, porque hace desaparecer un aspecto importante de la misma.

Nosotros pretendíamos, además, que se pudiese solicitar el traspaso inmediato de la titularidad de los medios de comunicación social del Estado a la Comunidad Autónoma, y esto en la enmienda transaccional del Grupo Centrista no figura.

Creemos que es un tema muy importante, muy

actual, y que hace que nuestra posición a este respecto no haya podido ser absolutamente favorable a la transacción.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, únicamente para decir que, en efecto, hay un error; no son transferencias, sino que debe decir «ejercerá todas las potestades y competencias». Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se entiende que hemos aprobado «ejercerá todas las potestades y competencias», en lugar de «todas las potestades y transferencias».

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Barragán.

El señor BARRAGAN RICO: Señor Presidente, para una muy breve explicación de voto. Nos hemos abstenido en la enmienda que proponía el Grupo Comunista y hemos votado a favor de la transaccional ofrecida por UCD, por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque nos parece más ajustada a la realidad de la existencia de un Estatuto de Radiotelevisión Española la enmienda transaccional, ya que este hecho no era contemplado en la enmienda comunista y podría ocasionar colisión entre uno y otro. Y en segundo lugar, porque quizá sea encomiable el afán del señor Solé Tura por ampliar el techo competencial de nuestro Estatuto, pero aquí parece que, incluso, rebasa la capacidad competencial de los Estatutos por la vía del artículo 151, en cuanto que establece traspaso de titularidades que en otros Estatutos no se han contemplado. Nada más y muchas gracias.

Artículo 24 El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el texto del artículo 24, conforme al dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, para anunciar que nuestro grupo retira la enmienda número 66, lo cual permitiría votar otros artículos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé. Retirada la enmienda número 66 del Grupo

Parlamentario Comunista, podemos votar los artículos 24 y 25, porque el voto particular al artículo 26 se mantiene. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Sometemos a votación los artículos, 24 y 25, conforme al dictamen de la Comisión. Artículo 25

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 267 votos emitidos; 257 favorables; cuatro negativos; cinco abstenciones; uno nulo.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 24 y 25 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 26. Artículo 26

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro voto particular pretende el mantenimiento del texto de la Ponencia; muy concretamente, lo que se refiere a la supresión de lo que se añadió, es decir, del párrafo cuarto de este artículo 26, que dice textualmente lo siguiente: «La Diputación Regional de Cantabria atenderá de modo especial la celebración de acuerdos y convenios con la Comunidad de Castilla-León que respondan a los lazos históricos y culturales entre ambas Comunidades».

Nosotros entendimos que la fórmula genérica que existía en la Ponencia, es decir, la posibilidad de acuerdos con todas las Comunidades Autónomas, era un texto suficientemente abierto y no necesitaba, no exigía, una precisión como la que se añadió, sobre todo teniendo en cuenta que luego, en el artículo 52 bis, nuevo, donde se contempla la posibilidad de incorporación a otras Comunidades Autónomas, no se refiere para nada a ésta que ahora acabamos de mencionar, puesto que allí figura una fórmula genérica, en virtud de la cual la Comunidad Autónoma podrá acordar su incorporación a otra limitrofe a la que le unan lazos históricos y culturales mediante el procedimiento, etcétera.

En consecuencia, si en el artículo 52 no se menciona para nada ninguna Comunidad en concreto y se refiere a las limitrofes, entendemos que en este artículo concreto, que estamos discutiendo ahora, debe desaparecer también esta formulación a que hace referencia de Castilla-León. Supongo que esto obedece a problemas no de nuestro grupo, sino del grupo mayoritario; así entendí

yo que se incluyó por estas razones en la Comisión. No hago un juicio de intenciones, hago una suposición, en función de cómo yo percibí el debate en la propia Comisión, y entiendo que no es necesario que los problemas que pueda tener algún grupo se incorporen a un texto jurídico con carácter general.

Insisto en que la fórmula que tenía la Ponencia era lo suficientemente abierta como para permitir esta opción o cualquier otra, o ninguna, y no entendemos por qué se incluyó esta precisión.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor De Las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, no subo a esta tribuna porque quiera extenderme mucho en el tema, sino porque el tema es de fondo, importante, y quiero darle la solemnidad debida que se merece ante esta Cámara.

Pienso que el voto particular del Grupo Comunista, que pide la vuelta al texto del proyecto, se refiere más bien al texto antes de la Ponencia, ya que en la Comisión se modificó éste en su primera parte y se incorporó un nuevo párrafo, en el que se establece el deseo de la Diputación Regional de Cantabria de atender de modo especial la celebración de acuerdos y convenios con la Comunidad de Castilla-León, que respondan a los lazos históricos y culturales entre ambas Comunidades.

A nuestro juicio, el texto del dictamen mejora técnicamente la redacción, la cual se adecua a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Constitución y precisa los diferentes pasos de la tramitación de los acuerdos; pero en esto estamos de acuerdo con el Grupo Comunista, puesto que el señor Solé Tura ha hecho hincapié en la segunda parte, o sea, el párrafo que se ha incluido en Comisión en relación con los lazos y convenios con Castilla-León.

Nosotros entendemos que una cosa es que Cantabria desee y vaya a obtener su autonomía, evidentemente, y otra muy diferente es que para ello tenga que renunciar a su propia historia, a sus sentimientos e incluso a sus intereses en último caso también.

Nosotros entendemos que la Comunidad Autónoma cántabra no tiene por qué renunciar a esas raíces que evidentemente son comunes con Castilla-León. Negar la historia de estas raíces comu-

nes de la Comunidad cántabra y la castellano-leonesa es negar la propia Historia de España, señorías, y les hago gracia de entrar en la explicación de esta Historia de España desde el siglo VIII de nuestra era, con la invasión musulmana, porque entonces sí que me tendría que extender.

Cantabria fue partícipe en el siglo IX de una génesis histórica como el movimiento de Castilla. Ha tenido una historia y una cultura común en gran parte hasta nuestros días, aunque siempre mantuvo, antes y después de la génesis de Castilla, a lo largo de más de un milenio, sus tradiciones y costumbres peculiares y, por tanto, su personalidad histórica diferenciada. Por eso, esta Cámara reconoce esa peculiaridad.

Pero yo no me refiero a mí, porque nuestro ilustre paisano e insigne polígrafo don Marcelino Menéndez Pelayo, que creo que no es dudoso, consideraba a Cantabria como patria muy amada, de extensión territorial muy reducida, pero con historia y costumbres propias, y cuando se le planteaba su autonomía dudaba siempre entre una autonomía propia, individual, o una unión —nunca absorción— con Castilla-León, o quizá también con Asturias, porque, evidentemente, también tenemos raíces y lazos comunes con nuestros hermanos asturianos. Pero el tema es que políticamente en este momento nos parece totalmente riguroso, y perdóneseme que vuelva a repetir esta palabra, que nosotros contemplemos esa historia y esa cultura comunes.

Un testimonio de persona tan importante como es don Marcelino Menéndez Pelayo no hace otra cosa que valorar la propia Historia y arropar los sentimientos de los que, siendo y sintiéndonos cántabros, no renunciamos a nuestros lazos familiares con Castilla-León, y queremos que en el futuro, y desde posiciones autónomas de igualdad, y de las mismas posiciones de negociación de igualdad, ambas Comunidades sigan colaborando mediante acuerdos y convenios para su bien. Y yo diría que para el bien de toda España. Yo diría eso; se puede estar de acuerdo o no conmigo.

Son muchos los problemas comunes que tiene Cantabria con la Comunidad castellano-leonesa. No les voy a cansar a SS. SS. hablándoles de todos los problemas de infraestructura, que quizá en la explicación de voto, al final, me extienda en ello. Son problemas comunes que yo diría son problemas de olvido, tanto de una Comunidad como de

otra, desde principios de siglo por los Gobiernos centralistas que ha tenido España.

Nosotros hemos querido aquí darle cierta importancia a este tema, y evidentemente es un tema de fondo, un tema político, en el que siento que el Grupo Comunista no esté de acuerdo con nosotros, pero una cosa es nuestra autonomía —la cual ya hemos conseguido prácticamente— y otra cosa es que, a costa de querer esa autonomía, seamos más papistas que el Papa y queramos poner en duda nuestra propia historia y, repito, la propia Historia de España.

Muchas gracias, señorías; señor Presidente, gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo creo que, efectivamente, el ilustre polígrafo, como se dice siempre, don Marcelino Menéndez Pelayo no es dudoso, porque creo que está comprobado que existió (*Risas.*), y en todo caso, lo que puede ser dudoso es lo que este señor, ilustre polígrafo, opinaba.

En realidad, el señor De las Cuevas nos ha hecho una argumentación que, de acuerdo a sus lógicas consecuencias, debería también conducir a una conclusión distinta a la que él anunciaba. Si de lo que se trata es de no renunciar a las propias raíces, si estas propias raíces están hundidas en esta Comunidad, uno no entiende por qué el propio señor De las Cuevas y el grupo que representa contradicen esta comunidad de raíces originarias y propugnan la autonomía de Cantabria. ¿Por qué?

Si existiese esa comunidad tan profunda, efectivamente no debería propugnarse como tal y lo lógico y natural sería que, obedeciendo las indicaciones del ilustre polígrafo, hubiese una Comunidad Autónoma más amplia de la que, a lo mejor, podría formar parte Segovia o no. Esto es otra cuestión.

Bien, en todo caso, señor De las Cuevas, yo entiendo que aparte de los problemas políticos que pueden existir y que forman parte también, digo yo, de una problemática de grupo, en fin, lo que sea, quiero decirle lo siguiente al señor De las Cuevas.

El apartado 4.º que estamos discutiendo es un apartado que no tiene tampoco ningún efecto jurídico —a no ser que se me diga que sí, en cuyo

caso la cosa cambia—, porque el artículo 26 es un artículo que todo él está lleno de implicaciones jurídicas, puesto que lo que hace es prever las formas, los mecanismos y las consecuencias de esta posibilidad abierta por la Constitución de celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas. Pero lo que no se puede añadir a renglón seguido es que, después de haber previsto esos mecanismos genéricos, esas consecuencias jurídicas concretas que puede tener la celebración de convenios, se nos diga qué carácter programático y no como obligación jurídica, que tendrá que celebrarse un convenio con alguien.

Porque, una de dos: o es un imperativo o no lo es. Si es un imperativo, que no se nos diga eso, que se nos diga que se celebrarán convenios. Pero si se nos dice que atenderán de modo especial a esto, esto no es ningún imperativo jurídico. No lo es, por lo menos yo no lo entiendo así, y, en consecuencia, no creo que añada nada a lo que dicen los párrafos anteriores que dejan abiertas todas las posibilidades, no cierran ninguna y permiten establecer los lazos históricos que se quiera, recurriendo al señor Menéndez Pelayo o recurriendo a quien sea.

En consecuencia, insisto en que ese es un párrafo rigurosamente innecesario, programático, que no obedece a ninguna realidad concreta y que, en todo caso, contradice, creo yo, el impulso que nosotros compartimos que va a llevar a la creación de una Comunidad Autónoma específica en Cantabria. ¿O es que Cantabria no tiene, como pide la Constitución, esa contextura histórica específica que le permita constituirse en Comunidad Autónoma uniprovincial?

La Constitución exige que existan unas razones históricas muy determinadas y que esas razones históricas o bien se asumen en sus consecuencias últimas o no se asumen. Aquí lo que estamos viendo es que sí se asumen para unas cosa, se dejan de asumir para otras, y, en definitiva, estamos en un terreno en el que no se sabe si somos carne o pescado. No sé si el ilustre polígrafo permitió resolver ese problema, pero yo, la verdad, no lo conozco.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para decir que en Cantabria, normalmente tomamos

primero el pescado y después la carne, casi como en toda España. Por eso es la historia común también, pero dejemos la historia a un lado.

Lo que yo quiero decir aquí, para que, de alguna manera sea conocido por esta Cámara, es que si analizamos nuestra disposición hacia el futuro se da la circunstancia —me parece que lo he dicho antes— de que Castilla-León y Cantabria tienen muchos problemas comunes y que, evidentemente, para resolver esos problemas comunes tendrán que colaborar en un esfuerzo común y para ello se prevén estos lazos y estos convenios que, evidentemente, se hacen de parte a parte y en igualdad de posiciones y que, por tanto, no atentan contra ningún interés autonómico, pero que sí pueden contribuir a resolver los problemas comunes que tienen ambas Comunidades.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Sometemos a votación, en primer lugar, el artículo 26 en sus tres primeros párrafos, con arreglo al dictamen de la Comisión.

Artículo 26 con arreglo al dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo último, que será objeto de votación separada.

Comienza la votación *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 259 favorables; tres negativos; tres abstenciones; un voto nulo.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los tres primeros números del artículo 26 conforme al dictamen de la Comisión.

El número 4 y último se somete ahora a votación. Sometemos a votación el párrafo del dictamen y, juntamente con él, el voto de supresión. Es decir, votar sí es votar por el mantenimiento del párrafo 4.º y votar no es votar por la supresión postulada en el voto particular.

Número 4 del artículo 26. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 268 votos emitidos; 144 favorables; 119 negativos; cuatro abstenciones; un voto nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 4 del artículo 26 y, en consecuencia, rechazado el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: No es para explicar el voto, es para expresar mi perplejidad ante este resultado. Yo desearía que para futuras votaciones se pusiese el marcador a cero.

El señor PRESIDENTE: Retiren las llaves. Vamos a poner el marcador a cero. *(Pausa.)*

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Blanco.

El señor BLANCO GARCIA: Señor Presidente, le había hecho la demanda de petición de palabra antes de que anunciase la votación de estos artículos.

Creo que hay que introducir elementos de racionalidad en este debate, sobre todo a raíz de los elementos históricos y de los autores que aquí se ha traído a colación, porque creo que, en realidad, lo que hay que hacer es dejarse de historias en esta cuestión concreta y realizar convenios con las Comunidades preferentes, con las Comunidades Autónomas de Castilla y León.

A nosotros nos parece que esta es una actitud política del Grupo Centrista; una política vergonzante en la cual se quiere mantener un pie en Cantabria, aduciendo elementos históricos, y por otro lado, aduciendo también elementos históricos que nos vinculen con Castilla y León.

Yo creo, y el Grupo Socialista lo entiende así, que en estos momentos ya la Cámara se ha decidido sobre esta cuestión de la historicidad de nuestra región y, por tanto, no conviene entrar en este asunto. Sin embargo, sí que hay que contemplar elementos concretos y actuales, cual es la estructura económica de la región de Cantabria. Entendemos que lo que se introduce en este último párrafo del artículo es un elemento impositivo de establecer convenios preferentes con una determinada Comunidad Autónoma, con la que, evidentemente, va a haber que establecer convenios, pero no de esa manera impositiva, porque nos parece que está en contraposición con algo que estamos elaborando aquí, que es un Estatuto de Autonomía que nos va a permitir una cierta capacidad de autogobierno. Por tanto, por esa contraposición de elementos impositivos con la capacidad de autonomía, es por lo que hemos vo-

tado en contra de la introducción de ese párrafo y es por lo que no estamos de acuerdo en el establecimiento preferente de los convenios.

Porque hablando sobre la propia estructura económica que hoy tiene Cantabria, e incluso, aduciendo razones históricas, por qué no, tenemos tanto en común con otras regiones que nos flanquean a ambos lados, y también en materias de competencias de ganadería y agricultura nuestra similitud es mucho mayor con esas otras regiones, como Asturias, que con Castilla y León.

Repito, única y exclusivamente, que hay que dejarse de historias en esta cuestión, que hay una política vergonzante por parte de UCD de Cantabria y que nos parece un error haber introducido este párrafo en el artículo.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra, por el Grupo Centrista, el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, creo que el señor Blanco hace mal olvidándose de la Historia, pero en todo caso, yo no me he referido sólo a la Historia, sino al futuro y desde una perspectiva económica, desde una perspectiva de desarrollo, desde una perspectiva de intereses para nuestra propia Comunidad cántabra.

Se nos dice que hacemos una política vergonzante. Señorías, la misma política que ha hecho el Grupo Socialista del Congreso en Comisión, donde ha votado afirmativamente a este artículo o se ha abstenido. Lo cierto es que, realmente, quien está haciendo una política partidista en este momento es el señor Blanco, que sin duda lo va a capitalizar en Cantabria, o va a intentar capitalizarlo, porque tengo la seguridad de que muy pocos frutos electorales le va a dar esto. (*Rumores.*)

Y por último, decir que nosotros no hacemos ninguna imposición, ni ninguna manifestación exigente de que habrá que hacer esos pactos. Nosotros lo que manifestamos es un deseo y una intención, y lo hacemos porque estamos convencidos de que, cara al futuro y para resolver problemas muy importantes, sobre todo de infraestructura viaria, y para garantizar el equilibrio socioeconómico en Cantabria y un desarrollo que necesitamos allá, para poder crear todos esos puestos de trabajo que hoy no tenemos, serán necesarios. Lo que ocurre con Asturias, con quien tene-

mos problemas comunes, con quien haremos los mismos convenios y tendremos los mismos lazos, es que tenemos menos problemas comunes. Lo problemas comunes económicos, culturales, estructurales y de desarrollo, en definitiva de progreso y paz para el futuro, son más amplios con Castilla, y eso hay que reconocerlo, y el no hacerlo así es no querer verlo o querer utilizar unas manifestaciones en esta Cámara a efectos partidistas o intereses determinados de un grupo político, que ya le adelanto al señor Blanco que le va a salir como casi siempre, muy mal. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Sometemos ahora a votación los artículos 27 a 40, ambos inclusive. Artículos 27  
a 50

El señor BLANCO: Pido la palabra para mantener unas rectificaciones con respecto a las afirmaciones del señor De las Cuevas.

El señor PRESIDENTE: No hay más intervenciones en estos momentos. (*Fuertes rumores y protestas.*)

Para explicación de voto... ¿Señor Solé Tura?

El señor SOLE TURA: Para anunciar la retirada de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Anuncie la retirada de las enmiendas.

El señor SOLE TURA: Anuncio la retirada de la enmienda número 73, relativa al artículo 41, y del voto particular que propone el mantenimiento del artículo 44.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para que quede constancia, en honor a la verdad, que es falso que nosotros hayamos votado eso en Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones de los artículos siguientes.

Entiendo que podemos votar conjuntamente los artículos 27 a 50, ambos inclusive, quedando

incluidos los que con carácter de bis o ter puedan haber entre esos dos extremos.

Por consiguiente, sometemos a votación los artículos 27 a 50, ambos inclusive.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 239; 237 favorables; uno negativo; uno nulo.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 27 a 50, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Seguidamente, pasamos al artículo 51, al que el Grupo Parlamentario Comunista ha presentado la enmienda número 76, proponiendo la adición de un nuevo apartado.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, de todas maneras desearía hacer notar, antes de empezar mi intervención, que la votación actual que supongo que refleja con más exactitud lo que ocurre en la Cámara, tiene muy poco que ver con el número de votos que se han expresado en la votación anterior relativa a la enmienda que habíamos mantenido.

La enmienda que nosotros mantenemos se refiere al artículo 51, que pretende añadir un nuevo apartado que sería el número 5. Concretamente, pretendemos que se introduzca un apartado que diría lo siguiente: «La Junta General de Cantabria (manteniendo esta terminología), dentro de las disposiciones generales del Estado, impulsará el establecimiento de instituciones públicas de crédito y ahorro territoriales y podrá adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar su funcionalidad y posibilitar la captación y afirmación del ahorro regional», debe decir, aunque el texto dice «del ahorro nacional». Es evidente, puesto que se trata de captar en este caso y afirmar el ahorro regional y este es un error de imprenta, que no sé por qué se ha ido transmitiendo, y creo que efectivamente no se refiere a eso.

Se nos dirá que el actual número 4, ya comprende en su generalidad lo que queremos decir, puesto que habla de instituciones que formenten la ocupación y el desarrollo económico social. Pero creo que no es exactamente éste el problema. Nosotros —que mantenemos y hemos mantenido el número 4— queremos precisar que lo

que queremos es que la Comunidad Autónoma tenga competencias específicas para la creación de establecimientos de crédito y ahorro territoriales. Y lo decimos a sabiendas de que esto puede prestarse a ciertas deformaciones; incluso más de uno puede pensar que puede llevar a la multiplicación de Cajas Rurales. No; nosotros lo que pretendemos es que las instituciones de ahorro en el marco de la Comunidad Autónoma, precisamente por su mayor proximidad a los intereses concretos a los que se refiere, por su mayor posibilidad de control, en la medida en que la Comunidad Autónoma está más cerca o debería estar más cerca de los intereses concretos a que se refiere, posibilitarían la facultad de desarrollo y a la vez de control, que evitarían deformaciones, escándalos, corrupciones y, al mismo tiempo, fomentarían la captación y afirmación del ahorro regional, tal como nosotros pretendemos.

En este sentido, mantenemos la enmienda y solicitamos de SS. SS. el voto afirmativo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

El señor Cuartas tiene la palabra.

El señor CUARTAS GALVAN: Gracias, señor Presidente, señorías, muy brevemente para oponernos en nombre de mi grupo parlamentario a la enmienda 76 del Grupo Comunista, por la que pretende añadir un punto 5 al artículo 51.

Entendemos que el punto 5 que se pretende añadir es innecesario y, aparte de las razones que ha expuesto el propio señor Solé Tura, porque este tema está recogido, entendemos que con más amplitud en el artículo 24 del Estatuto que ya hemos aprobado con anterioridad y que dice: «De acuerdo con las bases y ordenamiento de la actuación económica general y política monetaria del Estado, la Diputación Regional de Cantabria tendrá competencia en las siguientes actividades: 1. Planificación de la actividad económica en Cantabria. 2. Instituciones de crédito corporativo, público, territorial y Cajas de Ahorro».

Entendemos que esas competencias facultan para impulsar las acciones que exponía el señor portavoz del Grupo Comunista y, por tanto, vamos a oponernos a la enmienda y solicitamos el voto favorable para el dictamen de la Comisión.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 76 del Grupo Parlamentario

Comunista, por la que propone una adición de un párrfo al artículo 51. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 249 votos emitidos; 27 favorables; 126 negativos; 96 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 51.

Se somete a votación el texto del artículo 51 conforme al dictamen de la Comisión. Entiendo que podríamos acumular los siguientes. El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Efectivamente, señor Presidente, no tenemos ningún inconveniente, pero creemos que en el artículo 52 bis (nuevo) en el primer párrafo debe decir: «lazos históricos» y no «leyes históricas», si yo no me equivoco.

El señor PRESIDENTE: «... podrá acordar su incorporación a otra limítrofe, a la que no le unan leyes históricas...», dice, y debe decir «lazos».

Sometemos a votación los artículos 51, 52, 52 bis y Disposición adicional primera, todo ello conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 250 votos emitidos; 244 favorables; tres negativos; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 51, 52, 52 bis y la Disposición adicional primera conforme al dictamen de la Comisión.

Entiendo que la enmienda del Grupo Comunista relativa a la introducción de una nueva Disposición adicional que debe entenderse ya decaída porque ha desaparecido el artículo 23 bis a que se remite.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ha desaparecido el artículo 23 bis, pero el fondo de nuestra enmienda creo que tiene una cierta autonomía y que, en consecuencia, debería someterse a votación.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, habrá que reconvertirla.

El señor SOLE TURA: Evidentemente, en caso probable de que se apruebe.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere la palabra el señor Solé Tura o pasamos directamente a la votación?

El señor SOLE TURA: Se puede pasar directamente a votación, puesto que, señor Presidente, lo que se solicita es en concordancia con un aspecto que ya habíamos defendido el traspaso al ámbito territorial de Cantabria de la entidad de medios de comunicación social del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ya lo habíamos planteado en el artículo. Se nos ha dicho que exagerábamos, pero nosotros seguimos manteniendo este principio, y lo que contempla esta Disposición, en caso de que se apruebe, es que se puedan traspasar estos medios de comunicación del Estado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la enmienda número 78 del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a la introducción de una nueva Disposición adicional, suprimiendo del texto de la misma la referencia al artículo 23 bis.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 254 votos emitidos; 30 favorables; 128 contrarios; 96 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 78 del Grupo Parlamentario Comunista, por la que proponía la incorporación de una nueva Disposición adicional.

La Disposición adicional primera que habíamos aprobado queda, por consiguiente, como Disposición adicional única.

Voto particular del Grupo Parlamentario Centrista a la Disposición transitoria primera. ¿Retirado? *(Asentimiento.)* Queda retirado el voto particular del Grupo Parlamentario Centrista a la Disposición transitoria primera.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a esta misma Disposición transitoria. Tiene la palabra el señor Solé.

Disposición  
transitoria  
primera

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente. Nosotros la mantenemos porque, aunque es cierto que al haberse retirado la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista las diferencias ya no son tan sustanciales, seguimos pensando que en esta cuestión, que es la cuestión electoral, hay que hilar delgado, hay que hilar fino, y es absolutamente necesario dejar las cosas claras.

Nuestra enmienda se diferencia fundamentalmente de la Disposición transitoria, relativa a cómo se celebrarán las primeras elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, en varios supuestos, fundamentalmente, en dos: el primero es el relativo al número de miembros de la Asamblea. Lo que se dice ahora es que cuando se elija esta Asamblea constará de 35 miembros y nosotros proponemos que sean 45 diputados. Lo proponemos porque entendemos que esto es dar una mayor amplitud a la capacidad de representación de las fuerzas políticas realmente existentes en Cantabria y que tienen implantación en el territorio de la Comunidad; en cambio, si reducimos a 35 los miembros, se está tomando ya una opción.

Si antes se ha dicho que el número de diputados será de 35 a 45, ya se está diciendo aquí, a través de esta Disposición transitoria, que no hay tal, sino que lo que se propugna es que el número sea de 35. Esto nos parece que deforma la representación, porque es sabido que cuanto menor es el número de diputados a elegir, menor es también el carácter proporcional de la elección.

El segundo aspecto importante a que nos referimos es la exigencia del mínimo del 5 por ciento de los votos válidos emitidos en toda la Comunidad Autónoma. Entendemos que este es un mínimo excesivamente alto, que no tiene ninguna justificación real, que va más allá de lo que propugna la legislación general del Estado al respecto y que no tiene más objetivo, a nuestro entender, que cerrar el paso a la existencia de posibles fuerzas, hoy por hoy pequeñas o minoritarias, pero que pueden tener una posibilidad de ampliación, y, en consecuencia de representación, si acceden a los mecanismos de representación real para los que han sido votados sin que exista este mínimo que liquida, que margina ciertamente a grupos que pueden haber obtenido incluso un porcentaje que se acerque al 5 por ciento y que sea un porcentaje importante. Sin embargo, con este precepto esas fuerzas quedan absolutamente marginadas, sin que ello aumente para nada, al contra-

rio, la representatividad de la Asamblea que se elija.

Estos dos aspectos, el mínimo y el número de los diputados, expresan nuestra principal diferencia respecto al texto de la Ponencia y por eso solicitamos que nuestra enmienda se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Votos particulares del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Barragán.

El señor BARRAGAN RICO: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, nosotros a esta Disposición transitoria tenemos presentados un voto particular y una enmienda.

Con respecto al voto particular había que aclarar algo, en primer lugar. Cuando nosotros proponíamos este voto particular no se habían firmado aún los acuerdos autonómicos entre el Gobierno y el Partido Socialista. En realidad, nosotros nos vemos obligados a retirar este voto particular, por ser escrupulosos con lo pactado en esos acuerdos, y ofrecer, si ello fuera posible, una fórmula transaccional que vendría a sustituir a este voto particular y que sería del siguiente tenor:

«Las primeras elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria se realizarán entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 1983, por sufragio universal igual, libre, directo y secreto de los mayores de dieciocho años, según el sistema d'Hont, en base a los siguientes criterios.»

A continuación seguiría el texto de la Disposición transitoria, pero, lógicamente, manteniendo viva la enmienda 129, que paso a explicar.

La UCD fija —mejor dicho, la Ponencia, pero sostenida mayoritariamente por UCD— en 35 el número de diputados para la primera Asamblea Regional de Cantabria. Nosotros, por el contrario, lo fijamos en 39. No es una cifra al azar, en absoluto, ni es tampoco una cifra intermedia, porque en este término medio encontramos la virtud. Es una cifra política, lo mismo que es una cifra política la que UCD propone. Nosotros la hemos mantenido en 39 miembros, tanto en un sistema electoral de circunscripción electoral-partido judicial como en otro sistema electoral de circunscripción electoral de la región como tal.

Nosotros pensamos que fijar el número en 35 responde fundamentalmente a que con ello se pretende maximizar unos resultados electorales

teniendo una determinada representación electoral; es decir, esa cifra de 35 haría que la disparidad entre los mayoritarios y los minoritarios se hiciera enorme, de tal manera que las minorías serían exiguas. Nosotros proponemos aumentar la cifra a 390 para que esas minorías fueran más consistentes.

Por otra parte, nosotros no estamos de acuerdo con la propuesta del Grupo Parlamentario Comunista —lo mismo que no estamos de acuerdo con la propuesta de UCD— de fijar la cifra en 45 miembros, porque de alguna manera, al establecer un máximo y un mínimo, el Estatuto está previniendo una posible evolución demográfica que haga necesario utilizar las cifras hacia arriba, difícilmente hacia abajo. Si nosotros ya fijamos la cifra máxima de 45 miembros difícilmente tendríamos un margen de maniobra como para atender a esas demandas de población que en el futuro se puedan producir.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, el voto particular del Grupo Socialista está en base a su enmienda número 129, en la que se proponía una nueva redacción para toda la Disposición transitoria primera, pero, como bien ha dicho el diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, después de los pactos autonómicos esto se modifica y nosotros vamos a aceptar la enmienda transaccional que se nos propone en base a la primera parte de lo que era su enmienda anterior.

Sin embargo, nos parece que, desde una posición puramente técnica, el dictamen de la Comisión encaja mejor, puesto que se define una sola circunscripción electoral en toda la región, y ello en contra de la opinión del propio Grupo Centrista, que proponía varias circunscripciones en base a los partidos judiciales. Pero en esto hemos cedido, en el sentido de buscar un entendimiento y hemos admitido la circunscripción única que propugnaban tanto el Grupo Socialista del Congreso como el Grupo Comunista.

Lo cierto es que, después de los acuerdos autonómicos —los cuales queremos respetar por encima de cualquier otro interés—, hemos admitido esta circunscripción única atendiendo a las indicaciones de los mismos, así como a las propias indicaciones que se nos hacían en el informe del

grupo de expertos autonómicos que presidió el profesor García Enterría. Además, teniendo en cuenta la prudencia de tener una Asamblea no muy numerosa, más en concordancia con lo que es una autonomía uniprovincial, creemos más conveniente que el número de miembros sea de 35. Por tanto, vamos a defender el texto del dictamen en esta parte y vamos a admitir la enmienda transaccional del Grupo Socialista en la parte que corresponde a la fecha de las elecciones, porque ya habíamos anunciado en el artículo 10 que eso había que modificarlo.

Yo creo que con esta contestación respondo también al Grupo Comunista, y que me disculpe si quizás ha sido insuficiente, pero, en aras de la brevedad, esta es la posición que va a mantener el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barragán.

El señor BARRAGAN RICO: Yo no quisiera dejar pasar sin respuesta, porque me parece poco sincera, la razón del señor Justo de las Cuevas, al decidir que el número de 35 está basado, fundamentalmente, en razones de economía y no en razones de maximalizar determinados resultados electorales. Y le voy a poner un ejemplo.

A mí me parece que cuando él ofrecía un criterio electoral distinto a éste no tenían ningún inconveniente en incrementar los gastos aumentando el número de diputados, pero cuando se cambia el criterio electoral, se modifica el número de diputados y ahora se justifica por razones de economía.

La verdad, señor De las Cuevas, es que no son razones económicas, porque si los diputados a ganar fueran de UCD, creo que no habría ninguna razón económica, sino todo lo contrario: despilfarro económico.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, yo no voy a entrar en el tema electoralista que ha planteado el señor Barragán. Creo que es una presunción suya el hecho de si el mayor número de diputados son de uno u otro grupo parlamentario; eso lo dirán las urnas. Lo que sí quiero dejar claro es que nuestras manifestaciones son, al menos, tan sinceras como las

del señor Barragán. Nosotros siempre tenemos un comportamiento rigurosos y la sinceridad es una de nuestras virtudes, la del Grupo Centrista y la de todos los hombres de UCD.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista respecto del párrafo inicial de la Disposición transitoria primera? *(Pausa.)* No hay objeción. Queda admitida a trámite y será sometida a votación.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 79, del Grupo Parlamentario Comunista, enmienda a la Disposición transitoria primera. *(El señor Barragán González pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Barragán.

El señor BARRAGAN RICO: Nosotros le rogaríamos que las puertas permanecieran cerradas y el marcador se pusiera a cero, si es posible.

El señor PRESIDENTE: Por favor, retiren las llaves. *(El señor Guerra González pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Comprendo que la petición que se ha hecho de que se cierren las puertas puede ser contestada por el señor Presidente en el sentido de que hasta que no empiece la votación no hay por qué cerrarlas, pero el señor Presidente también es consciente de que bastaría que uno, dos o tres diputados de cualquier grupo dejaran las llaves puestas hasta que creyera que han vuelto los que están fuera para que entonces no tuviera ningún interés la petición que se hace de que el marcador se ponga a cero.

El señor PRESIDENTE: Las puertas se cierran cuando se anuncia el comienzo de la votación.

El señor GUERRA GONZALEZ: Entonces, cuando se pueda comprobar que hay menos diputados de lo que sale allí *(Señalando al marcador electrónico.)*, habrá que repetir la votación.

El señor PRESIDENTE: Retiren las llaves, por favor.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición transitoria primera. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 247 votos emitidos; 17 favorables; 226 negativos; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición transitoria primera.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al párrafo inicial de la Disposición transitoria primera. Es lo relativo al número de miembros de la Asamblea.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación por el procedimiento de sentarse y levantarse, y por filas, dio el siguiente resultado: 229 votos emitidos; 113 favorables; 115 negativos; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del párrafo a) de la Disposición transitoria primera.

Se somete a votación el texto de la Disposición transitoria primera conforme al dictamen de la Comisión. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Solicitamos que el apartado e) se someta a votación separada.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la Disposición transitoria primera, excepto el párrafo e), que será objeto de votación ulterior.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 241 votos emitidos; 221 favorables; dos negativos; 18 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria primera conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo e), que será objeto de votación separada a continuación. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, quiero señalar que ahora han salido unos quince votos más de los que antes hemos computado.

El señor PRESIDENTE: Exactamente doce. *(Risas.)*

El señor SOLE TURA: Yo no tengo conciencia de que se hayan abierto las puertas y hayan entrado más diputados. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el párrafo e) de la Disposición transitoria primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 233 votos emitidos; 210 favorables; 18 negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo e) de la Disposición transitoria primera y, en consecuencia, toda ella aprobada en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, excepción hecha de la enmienda inicial transaccional del Grupo Socialista que fue aprobada en la primera de las votaciones.

Disposiciones  
transitorias  
segunda y  
segunda bis

Se someten a votación las Disposiciones transitorias segunda y segunda bis. *(El señor Cuartas Galván pide la palabra.)*

El señor Cuartas tiene la palabra.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, en la Disposición transitoria segunda yo creo que hay un error, porque se ha incluido el punto 2, que era el que figuraba anteriormente en el dictamen de la Ponencia, pero fue precisamente para sustituir este punto 2 por lo que se hizo la transitoria segunda bis; las dos se refieren a los mismo temas, por lo que creo que habría una contradicción en ello. Precisamente la segunda bis, nueva, se hizo para sustituir el punto 2 completo.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, parece que está reiterado, por lo menos en cuanto a la materia objeto de regulación. ¿Están de acuerdo? *(Asentimiento.)*

Entonces, la Disposición transitoria segunda queda exclusivamente con un párrafo; desaparece el número 1 y queda redactado todo seguido. ¿Es así? *(Asentimiento.)*

El señor BLANCO GARCIA: ¿El número 1 se mantiene?

El señor PRESIDENTE: Sí, el párrafo 1 se mantiene, pero como no hay número 2 ni 3, desaparece el 1, porque es el único párrafo.

Disposiciones transitorias segunda y segunda bis, con la corrección que ha sido indicada.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 239 votos emitidos; 219 favorables; uno negativo; 19 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias segunda y segunda bis conforme al dictamen de la Comisión.

Voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto a la Disposición transitoria tercera. Tiene la palabra el señor Solé.

Disposición  
transitoria  
tercera

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, con su permiso voy a defender en un mismo turno el voto particular a la Disposición transitoria tercera y el que tenemos a la cuarta, puesto que se refiere al mismo tema también.

Nosotros pedimos la supresión de estas Disposiciones transitorias tercera y cuarta, porque en ellas se regula el mecanismo transitorio de composición y formación de la Asamblea Regional mientras no se celebren las primeras elecciones. Teniendo en cuenta que las elecciones se acaban de situar ahora, con la transitoria que se ha aprobado, en el año 1983, esto significa que desde aquí hasta el 83 hay un mecanismo, efectivamente, que cubre, o debería cubrir, por lo menos, este período provisional, que sería la Asamblea Regional. Pero nosotros nos hemos opuesto a que las elecciones se fijen en el 83. Entendemos que las elecciones deberían celebrarse inmediatamente después de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía y, en consecuencia, no aceptamos tampoco este mecanismo que aquí se prevé.

No lo aceptamos no sólo por esto, sino también por la forma en que se constituye esta Asamblea Regional, que no es tal Asamblea Regional. Yo antes decía —y el señor De las Cuevas se ha opuesto con cierta virulencia a mi planteamiento— que en realidad lo que íbamos a hacer era transformar la actual Diputación Provincial en Diputación Regional, pero poca cosa más, y creo que el señor De las Cuevas convendrá conmigo

en que ésta es la clave del asunto, por lo menos tal como está configurado. Porque, ¿qué va a ocurrir? Se va a aprobar el Estatuto de Autonomía de Cantabria, no va a haber elecciones y lo que se va a hacer es formar una Asamblea provisional que estará constituida por los actuales parlamentarios y los diputados provinciales, y esa Asamblea provisional, que tendrá una duración de por lo menos año y medio, lo que va a hacer es efectuar ciertas tareas, como son el control de la actividad del Consejo de Gobierno, la aprobación de sus propias normas de régimen interior y, desde luego, va a estar privada, porque así se establece taxativamente, de cualquier competencia legislativa.

En consecuencia, si tenemos en cuenta que se han reducido las competencias, que algunas de ellas quedan emplazadas hasta dentro de cinco años o hasta que se decida así por parte del Gobierno central, y si al mismo tiempo se crea una Asamblea, que se llama así pero que no es elegida, sino formada a partir de lo que existe ahora, de la fusión de los actuales parlamentarios con la Diputación Provincial actual y que esta Asamblea provisional no va a tener tarea ninguna más que su propia autoorganización, puesto que no va a tener capacidad legislativa alguna ya me dirán SS. SS. para qué sirve. Sería mucho mejor que esta Asamblea ni siquiera existiese y, si fuésemos mínimamente consecuentes con la pretensión de disponer de una Comunidad Autónoma pronto, se procediese lo más rápidamente posible a unas elecciones que aclarasen el panorama, estableciéndose cuáles son las fuerzas auténticamente representativas en función de su opción autonómica, sin que tengamos que recurrir a esta especie de Asamblea que en realidad de Asamblea sólo va a tener el nombre.

En consecuencia, nosotros pedimos que esta Disposición transitoria tercera y la cuarta, que es correlativa, se supriman y solicitamos el voto afirmativo de SS. SS. para nuestra pretensión. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor De las Cuevas González.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, el señor Solé ha vuelto a incidir nuevamente en su pesimismo de lo que, a su juicio, va a ser la Diputación Regional de Can-

tabria y lo lleva también, como no cabía otra forma, incluso a la Diputación provisional.

Nosotros damos mucha importancia a esta Diputación Regional provisional porque nos va a permitir organizar precisamente nuestra administración autonómica para el futuro.

Efectivamente, aunque la Asamblea no tiene competencia legislativa, sí tiene todo el resto de competencias, que son muchas; no solamente se legisla en una Asamblea, sino que se hacen otras muchas cosas, como bien sabe el señor Solé. Yo siento que él sea tan pesimista.

En esta Disposición transitoria primera se contempla la constitución de la Asamblea provisional, que funcionará como parte integrante de la Diputación Regional hasta la fecha en que se celebren las primeras elecciones regionales. Esto está relacionado también, como bien ha dicho el señor Solé, con la Disposición transitoria cuarta y, a mi juicio, está íntimamente relacionado y obedece a planteamientos filosóficos o políticos, o como queramos llamarlos, del señor Solé Tura y de su grupo, que no son coincidentes con los míos y el grupo que represento, porque si no parecería raro que coincidiéramos.

Se discute si debe existir esta Diputación Regional provisional y un presidente de la misma —no solamente una Asamblea— hasta que se celebren las primeras elecciones entre febrero y marzo de 1983, según lo que hemos aprobado anteriormente. Sin perjuicio de la fórmula que se da en el dictamen, la redacción de esta Disposición es más coherente con toda la filosofía del Estatuto y con ello se contribuye a la organización del proceso autonómico de todo el Estado español, aplicando lo que han sido los acuerdos autonómicos. Nosotros entendemos, además, que, como no prosperó la enmienda número 71, del Grupo Socialista, ya no tiene sentido en este momento y, por tanto, nuestro grupo se va a oponer a la misma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Creo que al señor De las Cuevas le ha traicionado el papel que tenía escrito, porque no hemos aprobado que las elecciones se vayan a celebrar entre febrero y marzo de 1983, sino otra fórmula. Lo que ocurre es que me parece que el señor De las Cuevas lo tenía escrito

antes de que se aprobase esto; pero, en fin, es un problema menor.

La cuestión es la siguiente. Me dice el señor De las Cuevas que de lo que se trata aquí es de que ellos tienen un punto de vista y nosotros tenemos otro, que no faltaría más. Evidentemente, así es. Pero el fondo de la cuestión no es el de si ellos tienen un punto de vista y nosotros otro, sino cuál de los dos puntos de vista refleja con mayor exactitud una auténtica concepción autonómica. Y lo que yo le estoy diciendo a él no es que mi punto de vista me guste más que el suyo; lo que estoy diciéndole es que me gustaría que me demostrase lo contrario. Nuestra concepción refleja, en este punto y en otros, una mayor concepción autonómica. ¿Por qué? Porque pretendemos que, en correspondencia con lo que debe ser una auténtica concepción autonómica, funcione un órgano legislativo, puesto que por eso se ha previsto una Asamblea legislativa, una Asamblea que cumpla su función legislativa y otras que toda Asamblea debe tener, que esa Asamblea sea representativa. Y para ello debe ser elegida cuanto antes. Si se nos aduce que no debe ser así, que no puede ser elegida inmediatamente y que esto favorece a la autonomía, y que esa Asamblea no va a tener competencias inmediatas y que eso favorece a las autonomías, ¡magnífico!, que se nos demuestre. Ahora bien, que no se nos diga que eso es más racional y claro.

Lo único que hace el señor De las Cuevas es decir: «Yo tengo una concepción, usted otra; yo soy optimista y usted pesimista». Con ello estamos llevando la cuestión autonómica a un terreno absolutamente etéreo, y no se trata de esto, señor De las Cuevas. El problema es que yo le digo, repito e insisto que esta Asamblea significa que durante un año y medio, por lo menos, no hay autonomía, que la Asamblea no sirve para nada, que es otro nombre el que se da a las instituciones actuales, y que ese es el fondo del asunto. Si no es así, que se me demuestre, pero esto es lo que no se ha hecho.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Muy brevemente, señor Presidente, para decir nuevamente al señor Solé que la Asamblea tiene más funciones que las legislativas, otras muchas más. Además, así se ha aprobado en los pactos

autonómicos, así lo hemos aprobado en el Estatuto asturiano, y estamos convencidos de que esta es una buena fórmula que contribuye a serenar todo lo que es el proceso de la construcción del Estado de las Autonomías y contribuye a interesar, incluso, a los ciudadanos de Cantabria en todo el proceso autonómico.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Sometemos a votación conjunta las Disposiciones transitorias tercera y cuarta, conjunta entre sí y conjunta con los votos particulares de supresión. Disposiciones transitorias tercera y cuarta y votos particulares de supresión de las mismas. Votar que sí es votar a favor del mantenimiento de estas Disposiciones y votar no es votar por los votos particulares de supresión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 240 votos emitidos; 213 favorables; 21 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones tercera y cuarta conforme al dictamen de la Comisión y rechazados, en consecuencia, los votos particulares de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor Barragán, para explicación de voto, tiene la palabra por el Grupo Socialista.

El señor BARRAGAN RICO: Señor Presidente, señorías, para explicar el voto de los socialistas, que ha sido, efectivamente, negativo con respecto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista y a favor del texto del dictamen. Y lo ha sido, fundamentalmente, por las razones que voy a exponer.

La verdad es que este Estatuto, aunque retrasa sus elecciones a la fecha que se ha aprobado, no significa que esté instituyendo una Diputación Provincial desfasada con un nombre llamado «regional». Esto sería no haber entendido lo que es el Estatuto, en la medida que la actual Diputación Provincial se integra en la actual Diputación Regional, desapareciendo en su interior.

Además, la parte jurídico-política del Estatuto que hemos aprobado al principio hace de esa Diputación Regional algo completamente distinto a lo que ha venido siendo hasta ahora una Diputación Provincial.

Pero es más: Nosotros hemos hecho un Estatuto

to a partir de la ausencia de ente preautonómico. No hemos tenido ninguna institución preautonómica a partir de la cual cuajar este Estatuto y hacerlo funcionar en su parte transitoria. Precisamente porque no hemos tenido instituciones preautonómicas nos vemos en la obligación de instituir, de crear esa institución preautonómica que, con carácter provisional y con todas las limitaciones que a la misma se le establecen en el Estatuto, se haga cargo no sólo de las competencias de la Diputación Provincial sino de todas aquellas que le vienen derivadas de los traspasos que le son dados a todos los entes preautonómicos, y también a este de Cantabria que acabamos de aprobar con esta Disposición transitoria.

Nada más lejos, por tanto, de una Diputación Provincial que la que acabamos de aprobar actualmente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Comunista, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, el señor Barragán me acaba de decir que la razón fundamental de que se haya instituido esta Asamblea es que Cantabria no ha tenido un ente preautonómico.

Quiero recordar que esa es la misma solución que se ha implantado en Asturias, donde sí que ha habido un ente preautonómico.

En consecuencia, esta no es la razón principal. La razón principal es otra, y si se quiere se puede encontrar en acuerdos, etcétera. Pero que no se me diga que esta es la razón principal.

El señor De las Cuevas dirá que nosotros somos muy pesimistas. En fin, esa es su opinión. El problema es que, efectivamente, se produce una fusión, pero una fusión entre algo que ya existe, y que tiene una contextura y una filosofía y unos recursos, y algo que no existe: la Comunidad Autónoma, y, en consecuencia, lo que se hace no es que la Diputación Provincial se funda en una Comunidad Autónoma, sino al revés: que la Comunidad Autónoma se funde en la Diputación Provincial. Por tanto, nos encontramos con una Diputación que, con otro nombre, va a seguir funcionando exactamente igual, por lo menos, durante año y medio, si se forma esta Asamblea provisional. El señor De las Cuevas me ha dado la razón, creo yo, cuando me ha dicho: «Con esto vamos a crear nuestra Comunidad Autónoma».

Efectivamente. La van a crear los que estén en esta Asamblea, que son los que están ahora ya.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la Disposición transitoria quinta.

Disposición transitoria quinta

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 238 votos emitidos; 217 favorables; uno negativo; 20 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria quinta conforme al dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nosotros teníamos un voto particular a esta Disposición transitoria quinta que pedía la supresión del número 2 bis (nuevo).

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, es en la Disposición transitoria sexta, que es en la que ahora entramos.

Disposición transitoria sexta

El señor SOLE TURA: Sí, efectivamente, es en la Disposición transitoria sexta. Tiene toda la razón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para defender su voto particular a esta Disposición transitoria sexta, tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias, señor Presidente, perdón por mi desliz.

Efectivamente, se trata de la Disposición transitoria sexta, y nuestra enmienda lo que propone es, pura y simplemente, suprimir el número 2 bis (nuevo), que propone la creación de la figura de las Comisiones sectoriales de ámbito nacional que se superponen a las Comisiones mixtas de transferencias. Entendemos que esas Comisiones de ámbito nacional constituyen una yuxtaposición que de hecho anula la existencia de las Comisiones mixtas y convierte a éstas en órganos de refrendo de las transferencias que vayan tomando las Comisiones sectoriales de ámbito nacional.

Por esta razón, solicitamos que se suprima esta referencia, incluida en Comisión y no en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene otra enmienda a esta misma Disposición transitoria, que es de adición de un párrafo final. Si la defiende ya, así terminamos el debate.

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente. Esta enmienda, tal como está reproducida, es absolutamente ininteligible y, en todo caso, pide algo que no es lo que pedimos nosotros, porque la enmienda lo que dice ahora es que la Comisión Mixta establecerá un calendario, y luego dice que el traspaso de la totalidad de los servicios que deben transferirse deberá completarse en el plazo máximo de un año; y no es esto lo que nuestra enmienda pedía y pide, ni lo que defendimos en Comisión, como tuve ocasión de hacer llegar mediante un escrito de corrección de errores.

Lo que nosotros pedíamos es que, en el término de un año, la Comisión Mixta establecerá un calendario con los plazos para el traspaso, que es algo bastante diferente; es decir que, en el término de un año, la Comisión Mixta establecerá un calendario con los plazos para los traspasos de cada servicio, punto, y nada más. Y esto es lo que nosotros solicitamos en este caso; es decir, que la Comisión Mixta disponga de un tiempo, un año, para establecer su propio calendario. Esto es lo que, insisto, nosotros hicimos llegar mediante un escrito de corrección de errores.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, señorías, en relación con el voto particular al número 2 bis (nuevo), nosotros consideramos que es mejor mantener el texto del dictamen de la Comisión, y ello porque consideramos que las Comisiones sectoriales que el mismo establece, y que se incluyeron como nuevo punto en la Comisión, contribuirán a la concreción de las materias específicas a transferir a las Comunidades Autónomas y contribuyen a lograr una homogeneidad en las competencias que se deben transferir a todo el conjunto de Comunidades Autónomas.

Pensamos, por tanto, que estas Comisiones sectoriales son positivas y que, si no existieran, de alguna forma tendríamos que intentar crearlas, porque lo que es lógico y evidente es que no se puede estar discutiendo Comunidad Autónoma por Comunidad Autónoma con el Gobierno central las transferencias a realizar a cada una de

ellas; porque si hemos generalizado el proceso autonómico, lo lógico es que generalicemos también las transferencias que se van a realizar. Es por ello por lo que consideramos que no representa ningún obstáculo y que, por el contrario, sí que pueden facilitar el proceso y el trabajo de todas las Comunidades Autónomas para lograr las transferencias que se vayan a realizar, con independencia de que después las Comisiones mixtas correspondientes puedan establecer las concreciones pertinentes, en su caso, de acuerdo con lo que se haya establecido con carácter general dentro de la Comisión sectorial.

Por tanto, señor Presidente, nosotros nos oponemos al voto particular del Grupo Comunista.

En cuanto a la otra enmienda —de la que el señor ha aclarado ya su contenido, que a nosotros nos parecía un poco confuso y no sabíamos exactamente a qué respondía—, consideramos que no debe ser aceptada por razones operativas y de eficacia, por razones de pragmatismo; por razones, fundamentalmente, de realismo y de responsabilidad y por razones de posibilidad. Además, una vez que hemos dicho que tenemos que homogeneizar las transferencias de competencias a las distintas Comunidades Autónomas, no parece lógico que hagamos unos un calendario específico dentro de cada una de las Comunidades.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Sometemos a votación, en primer lugar, la Disposición transitoria sexta según el dictamen de la Comisión, excluido el apartado 2 bis. De manera que Disposición transitoria sexta según el dictamen de la Comisión, excepto el apartado 2 bis.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 243 votos emitidos; 240 favorables; uno negativo; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria sexta en los términos del dictamen de la Comisión y en la parte que ha sido sometida a votación.

Sometemos ahora a votación el apartado 2 bis de esta misma Disposición transitoria sexta y, juntamente, el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 244 votos emitidos; 219 favorables; 18 negativos; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el apartado 2 bis de la Disposición transitoria sexta conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete a votación la enmienda 84, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone un nuevo apartado a esta Disposición transitoria sexta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 241 votos emitidos; 27 favorables; 204 negativos; 10 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que proponía la adición de un nuevo apartado a la Disposición transitoria sexta.

Sometemos a votación las Disposiciones transitorias séptima a décima, ambas inclusive, y la Disposición final.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 243 votos emitidos; 240 favorables; dos negativos; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias séptima, octava, novena y décima y la Disposición final.

Vamos a proceder ahora a la votación del preámbulo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 241 votos emitidos; 238 favorables; dos negativos; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el preámbulo en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

La votación final de conjunto, prevista por el artículo 81 de la Constitución, tendrá lugar mañana a las nueve de la noche.

Mañana, a las cuatro y media, se iniciará el Pleno, con carácter secreto, para ver el dictamen de la Comisión de Suplicatorios que está incluido en el orden del día. Ruego a todos puntualidad para poder empezar a las cuatro y media. A continuación debatiremos la proposición de ley sobre integración social de los minusválidos, y a las nueve, como he dicho, tendrá lugar la votación final de conjunto sobre el Estatuto de Cantabria.

Se suspende la sesión.

*Eran las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.*

**RECTIFICACION**

A petición del diputado señor PUJADAS I DOMINGO, se publica a continuación la rectificación de la errata aparecida en el «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados, número 43, correspondiente a la sesión celebrada por la Comisión de Asuntos Exteriores en el tema relativo al Tratado del Atlántico Norte (terminación):

«Diario de Sesiones»			Donde dice:	Debe decir:
Núm.	Fecha	Página		
43	8-X-81	2.017,	primera ... y se ha referido sólo a la posibilidad de crear en la...	... y se ha referido sólo a la imposibilidad de crear en la...

Disposiciones transitorias 7.ª, 8.ª, 9.ª 10 y disposición final

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.  
Venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID